ASUNTO: INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA EJERCICIO 2023
ENTIDAD AUDITADA: LIMPIEZA DE MÁLAGA S.A.M.

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Las auditorías de cumplimiento y operativas constituyen una de las modalidades de control financiero previstas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD424/2017), y revisten el carácter de auditoría pública. Son de aplicación a la totalidad de las sociedades municipales y fundaciones públicas locales en las que nuestro Ayuntamiento tiene presencia mayoritaria.

El vigente Plan Anual de Control Financiero 2024 (en adelante, PACF/2024), contempla en el epígrafe 3.5 y 3.6 el alcance y contenido de las auditorías de cumplimiento y operativa a llevar a cabo durante la vigencia del mismo, referidas a la gestión desarrollada durante el ejercicio 2023.

En el epígrafe 3.5.1., apartado 2, del PACF2024 se establece lo siguiente:

En el caso de las auditorías de cumplimiento y operativas, la IGAM dará traslado de las mismas a las diferentes sociedades y fundaciones, brindándoles un plazo para que formulen alegaciones a las conclusiones de las mismas. Recibidas, en su caso, dichas alegaciones, la IGAM, con el concurso de las empresas auditoras, emitirá sendos informes en los que se valorarán dichas alegaciones y se alcanzarán conclusiones definitivas. Dichos informes, si se considerase más conveniente, se podrán subsumir en uno solo. Al igual que en el caso de las auditorías de cuentas, la IGAM podrá utilizar las conclusiones definitivas para dar cuenta de ellas a los órganos que procedan.

2. REFERENCIAS Y CONTENIDO DE LA AUDITORÍA

Si bien es la Intervención el órgano al que compete la realización de las auditorías públicas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 34 del RD424/2017, dicho órgano podrá contar con colaboración externa, pública o privada, para llevarlas a cabo. En el presente caso, la auditoría de cumplimiento y operativa de esa entidad ha sido realizada con la colaboración de la empresa auditora Garum Consultores, SLPU (Nº ROAC S-2068), en adelante GARUM.

El contenido de la auditoría de cumplimiento y operativa se ajustará a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de colaboración indicado en el párrafo precedente y que figura en el Anexo I del PACF/2024.

3. PROCEDIMIENTO SEGUIDO

En cumplimiento de lo establecido en el PACF/2024, fueron remitidos a las entidades, los informes provisionales de auditoría pública de cumplimiento y operativa referida a la gestión llevada a cabo en el ejercicio 2023, a fin de que formulasen las alegaciones que estimasen oportuno.

El pasado día 10 de octubre concluyó el plazo dispensado a la entidad por la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga (en adelante, IGAM) para que formulase las alegaciones a los contenidos del informe provisional de auditoría de cumplimiento y operativa referida a la gestión llevada a cabo en el ejercicio 2023.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
intervencioninformes@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	1/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La entidad a la que se refiere el presente informe presentó escrito de alegaciones al informe provisional de auditoría de cumplimiento y operativa 2023. Dicho escrito fue sometido a la consideración del auditor colaborador, a resultas de lo cual presentó a la Intervención su propuesta de informe definitivo. Las alegaciones presentadas y el tratamiento de las mismas se incluyen en un Anexo posterior.

Una vez analizado, esta Intervención General lo eleva a la consideración de informe definitivo, quedando redactado en los términos que figura en el siguiente apartado.

4. INFORME DEFINITIVO EMITIDO POR LA IGAM EN COLABORACIÓN CON GARUM

Auditoría de Cumplimiento del ejercicio anual terminado 2023

PUNTO 1: Cumplimiento y adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado con especial atención a:

- Tasa de reposición
- Masa salarial
- Contratación temporal

Tasa de reposición

El cálculo de la tasa de reposición de efectivos -TRE- debe realizarse conforme a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -en adelante LPGE23-, según se establece en su art. 20. Tres:

"1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa."

El punto 2 del art. 20. Uno la Ley de los Presupuestos Generales del Estado 2023 se refiere a las sociedades mercantiles, y dispone que:

"2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera."

La disposición adicional 21ª indica en su apartado 2:

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	2/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

"A las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales les serán de aplicación las reglas de articulación de la Oferta de Empleo Público del artículo 20.dos. En concreto, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 20.dos.2 tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa de reposición será del 110 por ciento, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los términos establecidos en el artículo 20.dos.3."

Indica la sociedad respecto a la tasa de reposición aplicable a 2023, que las bajas del personal fijo en el ejercicio 2022 fueron de un total de 19 (12 indefinidos a tiempo parcial, 4 indefinidos a tiempo parcial y 3 jubilados parciales).

La sociedad no ha aplicado el coeficiente corrector del 110%. Considerando lo anterior, la tasa de reposición para el ejercicio 2023 sería de 20.

Puestos cubiertos:

- 1 Jefe de Servicio PRL. Plaza existente y sale a concurso con carácter Fijo. Y la que la ocupa pasa a TSPRL, de nueva creación. Cubierta la plaza.
- 1 TSPRL . Actualmente esta plaza está en la empresa por interinidad y sale a concurso para fija. Cubierta la plaza.
- 1 Tecnico de Grado medio de RRHH. Plaza en la actualidad vacante. Sale a concurso con carácter Fijo. Cubierta la plaza en 2024.
- 10 fijos a tiempo parcial para sábados, domingos y festivos. Plazas de temporales a cubrir por estabilización. Sale a concurso con carácter de fijos a tiempo completo. No tienen carácter de tasa de reposición por ser estabilización de empleo.

De los anteriores puestos son de nueva creación 3 y 10 son por estabilización, de 19 vacantes arriba reflejadas (12 indefinidos a tiempo completo, 4 indefinidos a tiempo parcial, 3 jubilados parciales).

Masa salarial

Establece el artículo 19. Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

"Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	3/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos con el avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE."

La comparación de la masa salarial entre los ejercicios 2022-2023 en términos homogéneos un incremento del 1,88%, por lo que podemos concluir que se han respetado los límites establecidos en la LPG23.

Contratación temporal

Establece la Disposición adicional vigésima primera 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 lo siguiente:

"1. La contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a las que se refiere el artículo 19.uno de esta ley, habrá de realizarse con carácter indefinido, con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

La contratación temporal únicamente será posible en los supuestos y con arreglo a las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable, previa autorización."

Teniendo en cuenta lo anterior, para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión, en el contrato, la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

En el ejercicio 2023 LIMASAM ha realizado las siguientes contrataciones temporales de personal:

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	4/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONTRATACION	Nº Contrataciones durante 2023
Circunstancias de la producción (t completo)	585
Circunstancias de la producción (t parcial)	2391
Interinidad	2
Contrato en prácticas	3
Sustitución (reserva de puesto)	1
Jubilación parcial [*]	8
Relevo	9
Total	**2999**

[*] Modificación de contratos de jubilados parciales -no son nuevas contrataciones-

Respecto a los contratos por circunstancias de la producción, hay que distinguir los celebrados por:

1. Un incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, genere un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el requerido. Entre estas oscilaciones se incluirán las derivadas de las vacaciones anuales.
2. Atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada. No puede aplicarse a aquellos casos en que el trabajo que se vaya a desempeñar encaje en lo definido para el contrato fijo discontinuo.

Para los contratos de duración determinada por circunstancias de la producción, cuando la causa sea imprevisible, la duración máxima será de 6 meses, ampliable a un año por convenio colectivo. Es posible la prórroga cuando el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, mediante acuerdo de las partes y una sola vez, siempre que la duración total del contrato no exceda la duración máxima.

Para los contratos de duración determinada por circunstancias de la producción, cuando la causa sea ocasional, previsible y de duración reducida y delimitada, la duración máxima será de 90 días en el año natural. Esto significa que las empresas solo podrán utilizar este contrato un máximo de 90 días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos 90 días no podrán utilizarse de manera continuada.

En la muestra de contratos analizada, consta con precisión la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista. Consta autorización del Concejal del área para las contrataciones temporales realizadas por la empresa municipal, según lo establecido la Disposición adicional vigésima primera 31/2022 de los PGE2023.

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	5/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

No obstante lo anterior, si bien en la muestra analizada no se han puesto de manifiesto excepciones, se observa un alto grado de eventualidad en la empresa municipal, lo que implica los siguientes riesgos de incumplimiento de la legislación aplicable respecto a contrataciones temporales:

1. La no justificación de la excepcionalidad de la contratación temporal.
2. La concatenación de contratos temporales no conforme a la legislación laboral vigente.

Considerando lo anterior, se recomienda que la sociedad revise su RPT, para considerar si los contratos celebrados se deben a causas excepcionales o se debe a necesidades estructurales.

PUNTO 2: Cumplimiento en materia de horas extraordinarias de la normativa, de los convenios y de los contratos.

Establece el artículo 41 del Convenio Colectivo aplicado:

"1. Las partes firmantes de este Convenio coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias

habituales, manteniendo así el criterio ya establecido en otros acuerdos anteriores. Para ello, se

recomienda se analice conjuntamente, entre los representantes de los trabajadores/as y la empresa, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contratación vigente, en sustitución de las horas extraordinarias así suprimidas.

Con independencia de lo anterior, ambas partes estiman inevitable la realización de horas extraordinarias estructurales y de fuerza mayor, por tratarse de un servicio público de inexcusable

ejecución; asimismo, están de acuerdo en considerar estructurales las siguientes:

a) Las motivadas por ausencias imprevistas.

b) Trabajos en festivos.

c) Festividades de Semana Santa y Feria de Agosto de Málaga.

d) Situaciones transitorias debidas a inclemencias climatológicas, catástrofes u otras que

se ocasionen imprevisiblemente."

Se ha verificado que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control para que los trabajadores no sufran un exceso de encargo o realización de horas extraordinarias. Se ha respetado el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas del año.

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	6/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 3: Adecuación de las retribuciones al convenio colectivo en función de la estructura, relación de puestos de trabajo o instrumento de carácter similar.

El 29 de enero de 2024 se procede a la firma del Convenio Colectivo de Limpieza de Málaga S.A.M. para los ejercicios 2023-2024. El convenio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 19 de febrero de 2024.

Las condiciones económicas de los empleados y empleadas de LIMASAM S.A.M están estipuladas en el capítulo V del convenio:

Artículo 33. Salario base.
Artículo 34. Complemento personal de antigüedad.
Artículo 35. Plus complementario.
Artículo 36. Complemento puesto de trabajo (CPT)
Artículo 36.1 Plus de nocturnidad
Artículo 36.2. Plus festivo trabajado
Artículo 37. Faltas de asistencia al trabajo
Artículo 38. Premio natalidad
Artículo 39. Ayuda a personas con diversidad funcional
Artículo 40. Complemento de vencimiento periódico superior al mes (pagas extras variable de enero, marzo y septiembre, y gratificaciones extraordinarias de verano y navidad).
Artículo 41.1. Horas complementarias
Artículo 42. Plus extrasalarial

Del trabajo de verificación de esta área consistente en la comprobación de la aplicación del convenio colectivo en la elaboración de las nóminas del personal, así como del procedimiento administrativo interno de confección de las nóminas, no se han detectado conceptos salariales no contemplados en el Convenio Colectivo vigente. 7/61

Así mismo, hemos verificado una muestra de nóminas de trabajadores de diferentes categorías profesionales, correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2023, para comprobar en todas ellas, que todos los conceptos retributivos se adecuan a lo establecido en el Convenio Colectivo al que se acoge la Sociedad, sin detectar ninguna excepción.

LIMASAM no informa en la sección de transparencia de su página web de la existencia de una relación de puestos de trabajo a los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 74 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La sociedad se encuentra en proceso de elaboración de su RPT.

PUNTO 4: Cumplimiento de la normativa en materia de contratación de personal, indefinido o temporal, y aplicación de los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia, con justificación del procedimiento selectivo aplicado.

En el ejercicio 2023 LIMASAM ha realizado las siguientes contrataciones de personal:

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	7/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONTRATACION	Nº Contrataciones durante 2023
Indefinido (nueva creación)	2
Agotamiento IT	5
Incorporación excedencia	4
Conversión a indefinido	2
Indefinido a tiempo parcial	3
Circunstancias de la producción (t completo)	585
Circunstancias de la producción (t parcial)	2391
Interinidad	2
Contrato en prácticas	3
Sustitución (reserva de puesto)	1
Jubilación parcial	8
Relevo	9
Total	3015

- Contrataciones indefinidas: Los dos puestos de nueva creación se corresponden con:
  - Un jefe de Servicio Prevención de Riesgos Laborales.
  - Un técnico de Servicio Prevención de Riesgos Laborales.

  El sistema de acceso de estas dos plazas se corresponde con procesos de selección a través de convocatorias públicas de empleo, en las que se siguen los principios de igualdad, publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia.

- Conversión de contratos a indefinidos. Asociados a incorporaciones de excedencia.
- Contratos indefinidos a tiempo parcial. De las 3 contrataciones realizadas, 2 se corresponden con reincorporaciones por agotamiento de IT y 1 con reincorporación de excedencia.

  Respecto a contrataciones temporales, durante el ejercicio 2023 las contrataciones se han realizado a través de las siguientes bolsas de trabajo:

  1. Bolsa interna, subrogada en la municipalización (julio 2020).
  2. Bolsa de operarios (constituida en 2022).
  3. Bolsa Taller (constituida en 2021).

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	8/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 5. Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes.

Los procedimientos de licitación correspondientes al ejercicio 2023 según listado facilitado por la sociedad han sido los siguientes:

Tipo de contrato	Número
Obras	1
Servicios	55
Suministros	91
Suministros y servicios	4
Mixto	7
TOTAL	**158**

<u>Muestra de contratos formalizados en el ejercicio 2023</u>

Se han seleccionado para su revisión los siguientes expedientes:

- Exp. 2023/PL006. Contrato de servicio de mantenimiento preventivo, y suministro de las piezas accesorias, para los 4 moto-generadores de producción energía eléctrica con biogás del vertedero en el CAM de LIMASAM, por precios unitarios, con múltiples criterios de valoración por procedimiento abierto (no sara) y tramitación ordinaria
- Exp. 2023/PL007. Suministro y obras para la adaptación de las instalaciones contra incendios en la planta de clasificación de envases del CAM.
- Exp. 2023/PL016. Suministro, en régimen de adquisición, de piezas compatibles y análogas para los contenedores de carga trasera y carga lateral (cuerpos, tapas y otros herrajes) que se adapten con los modelos implantados en la ciudad de málaga como elementos de mobiliario urbano.
- Exp. 2023/PL018. Suministro, en régimen de arrendamiento, de vehículos barredoras para el servicio de limpieza viaria para LIMASAM
- Exp. 2023/PL059. Contratación de servicios de cribado de escombros para la producción de áridos reciclados.
- Exp. 2023/PL090. Suministro, en modalidad de renting, de un equipo de esgasificación y combustión de biogás de vertedero en el Centro Ambiental de Málaga.
- Exp. 2023/PL092. Ejecución de obras de nuevos pozos de biogás en el vertedero del Centro Ambiental de Málaga
- Exp. 2023/PL095. Contrato de suministro de repuestos oficiales para vehículos de la marca Iveco
- Exp. 2023/PL111. Contrato de servicio de grúa para vehículos pertenecientes a la flota de Limpieza de Málaga, S.A.M, de las vías y espacios públicos en el término municipal de Málaga.
- Exp. 2023/PL136. Contratación del servicio de mano de obra para el mantenimiento correctivo y del suministro de las piezas accesorias necesarias para la sustitución del árbol de levas y la reparación del generador del motor de producción de energía eléctrica del vertedero en el CAM e LIMASAM.

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	9/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Exp. PL038-2022. Acuerdo Marco cerrado para la homologación de proveedores de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo vinculados a servicio técnico oficial, sin carácter de exclusividad y excluyendo el mantenimiento de neumáticos, de las barredoras de LIMASAM, y del suministro de los repuestos accesorios.
- Exp. PL045-2022. Acuerdo Marco cerrado para la homologación de proveedores de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general, sin carácter de exclusividad, de los equipos de trabajo autónomos o sobre chasis de vehículos (Equipos eléctrico-hidráulicos: plataformas, grúas, plumas, cajas y sistema de volteo multifunción; Equipos de agua; Recolectores/compactadores), de LIMASAM, y del suministro de los repuestos accesorios.
- Exp. PL050-2022. cuerdo Marco mixto de homologación de proveedores para el suministro, en régimen de adquisición, de repuestos varios de vehículos pesados, por lotes, para distintos servicios de LIMASAM.
- Exp. PL056-2022. AM de los Servicios de Mantenimiento, reparación de maquinaria pesada y de vertedero "Caterpilla", así como el suministro de recambios originales
- Exp. PL061-2022. Contrato de suministro, en régimen de adquisición, de vehículos recolectores con destino a los servicios de recogida y limpieza que presta Limpieza de Málaga, S.A.M.
- Exp. PL062-2022. Suministro de material férrico normalizado (lote 1) y fabricación, reparación y suministro de piezas mecanizadas (lote 2), por tracto sucesivo, de usos varios para LIMASAM.
- Exp. PL068-2022. Acuerdo Marco abierto para la homologación de proveedores para la contratación de servicios y trabajos (principal) de calderería y cerrajería y suministro del material.
- Exp. PL081-2022. Servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de cadaveres de animales, subproductos de origen animal y excrementos de equinos en el Municipio de Málaga.
- Exp. PL082-2022. Servicio de registro de información sobre el estado de la vía publica, que alimenten la base de datos de Limpieza de Malaga SAM
- Exp. PL106-2022. Suministro, en régimen de adquisición, de una excavadora hidráulica de ruedas con pinzas de selección para gestión de residuos en el Centro Ambiental de Málaga.

Los expedientes de contratación analizados contienen la siguiente documentación:

- ✓ Informe de necesidad.
- ✓ Acuerdo de inicio de expediente
- ✓ Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- ✓ Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP).
- ✓ Acuerdo de aprobación del expediente.
- ✓ Anuncio de licitación.
- ✓ Anuncio de licitación en DOUE (en el caso de los contratos SARA)
- ✓ Documentación de los licitadores.
- ✓ Acta de la mesa de contratación.
- ✓ Informes técnicos (en su caso).
- ✓ Resolución de adjudicación.
- ✓ Notificación de la adjudicación.
- ✓ Anuncio de adjudicación.
- ✓ Anuncio de adjudicación en DOUE (en el caso de los contratos SARA)

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	10/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- ✓ Documentación del adjudicatario
- ✓ Contrato firmado.
- ✓ Anuncio de formalización.
- ✓ Constitución garantía

Salvo por lo indicado en el punto 8 siguiente, en la muestra de expedientes analizados no se ha detectado ninguna excepción.

En nuestros procedimientos de auditoría se han relacionado las facturas registradas en el ejercicio auditado con los listados de contratos en ejecución. Se han identificado las siguientes transacciones sin contrato asociado:

Circunstancia	Importe
EXPEDIENTE EX REG	347.250 EUROS
EXPEDIENTE 65/20202	291.703 EUROS
CONTRATO SUBROGADO LIMASA III (VENCIDO)	86.350 EUROS
TRANSACCIONES SIN CONTRATO	47.814 EUROS
TOTAL	**773.117 EUROS**

1. Hay transacciones asociadas al expediente denominado por la sociedad "EXREG", que son facturas para las que no se ha tramitado expediente de contratación y que son aprobadas por la Dirección para proceder a su pago. En el ejercicio 2023 hay facturas registradas asociadas al expediente EXREG por importe de 347.250 euros.
2. Hay transacciones asociadas al expediente denominado por la sociedad "EX 65/2020", que son facturas asociadas a contratos procedentes de LIMASA III (antes de la municipalización), contratos que están pendientes de licitar. En el ejercicio 2023 hay facturas registradas asociadas al expediente EX 65/2020 por importe de 291.703 euros.
3. Por último, se ha analizado una muestra de proveedores y se constata que hay transacciones que, si proceden de contrato asociado y otras que no, como se muestra a continuación:

Tercero	Aclaraciones	Importe
EDEN COMUNICACION, S.L.	Subrogación LIMASA III (vencido)	86.350
CUATRECASAS, GONGALVES PEREIRA, S.L.P	SIN CONTRATO	47.814

La concertación de prestaciones con terceros sin la existencia de contrato supone un incumplimiento de los artículos 316 a 319 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	11/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 6. Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor.

Figuran publicados en el portal de transparencia de la sociedad 205 contratos menores correspondientes al ejercicio 2023.

Tipo de contrato	Número	IMPORTE (IVA NO INC)
Obras	1	21.283,30
Servicios	142	862.563,49
Suministros	62	229.939,94
TOTAL	**205**	**1.113.786,73**

Se han analizado los siguientes expedientes seleccionados:

Expte.	Tipo de contrato	Descripción
230111/3	SERVICIO	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MITSUBISHI FUSO POR STO
230130/1	SERVICIO	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN Y BALLESTAS PARA VEHÍCULOS DE FLOTA
230124/1	SERVICIO	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE LA CREACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA Y CAMPAÑAS DERIVADAS
230112/4	SERVICIO	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS HAKO Y DFSK Y EQUIPOS CD REYES POR STO
230111/4	SERVICIO	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS IVECO POR STO
230113/3	SUMINISTRO	CONTRATO MENOR SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN ANTICIPADA Y DE COBERTURA DE STOCK DE MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS TÉCNICOS DE REPARACIÓN ANTE LA APARICIÓN DE POSIBLES AVERÍAS EN VEHÍCULOS IVECO
230216/1	OBRA	CONTRATO MENOR DE OBRA DE ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DE PUNTO LIMPIO EN C/ HERMANAS BRONTE PARA SU ADAPTACIÓN A NORMATIVA
230127/3	SERVICIO	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE TACÓGRAFOS
230919/3	SERVICIO	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES DERIVADOS DEL ACCIDENTE LABORAL EN LIMASAM

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	12/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Expte.	Tipo de contrato	Descripción
230313/4	SUMINISTRO	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE HERRAJES PARA EL MANTENIMIENTO DEL NUEVO CONTENEDOR DE CARGA LATERAL, MODELOS BIG BIN 2.9 Y SMALL BIN 1.8 DE FORMATO VERDE QUE ESTAMOS INSTALANDO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.
230201/2	SERVICIO	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EQUIPADOS CON GRÚA
230210/1	SERVICIO	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHÍCULOS SERVICIO OFICIAL FORD
230907/1	SUMINISTRO	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO ALQUILER DE CARRETILLA ELEVADORA
230405/1	SERVICIO	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE PRUEBA MAQUINARIA ESPECÍFICA PARA ELIMINACION DE CERA EN PAVIMENTOS
230803/2	SUMINISTRO	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA VEHÍCULOS FLOZAGA
231107/4	SERVICIO	CONTRATO MENOR DE SERVICIO TRANSITORIO DE AUXILIAR DE VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A PUNTO LIMPIO UBICADAS EN CALLE WERTHER S/N.
230109/1	SERVICIO	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE REPARACIÓN Y MECANIZADO DE PIEZAS
230616/1	SUMINISTRO	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ROLLOS DE ALAMBRE PARA ECOEMBALAJE
230105/1	SUMINISTRO	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE BATERÍAS
230111/5	SERVICIO	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS SCANIA POR STO
230111/6	SERVICIO	CONTRATO MENOR DE SERVICIO REPARACIÓN VEHÍCULOS MATHIEU, ELGIN Y RAVO POR STO
230307/2	SUMINISTRO	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE 240 TAPADERAS LID IN LID PARA EL MANTENIMIENTO DEL NUEVO CONTENEDOR MODELO CYTIBAC 1100L DE CARGA TRASERA QUE ESTAMOS INSTALANDO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.
230111/7	SERVICIO	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS RENAULT POR STO
230112/2	SERVICIO	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE EQUIPOS FARID, ROSROCA Y BUCHER POR STO
230112/1	SERVICIO	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE EQUIPOS KOHLER, GEESINK, ALLISON Y KUBOTA POR STO

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	13/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Expte.	Tipo de contrato	Descripción
231205/3	SERVICIO	CONTRATO MENOR DE PROYECTO DESARROLLO CORPORATIVO LIMASAM
230227/1	SERVICIO	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SUMINISTROS DE REPUESTOS TENNANT POR SERVICIO TÉCNICO OFICIAL
230728/1	SUMINISTRO	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MOTOR KUBOTA
230222/1	SERVICIO	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LOS PLC TELEMECANIQUE MODICON TSX-P57102 Y TARJETAS AL PLC S7-1200 PARA LOS PULPOS 1 y 2 DE LA PLAYA DE DESCARGA DE RSU
230112/3	SERVICIO	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PIAGGIO POR STO

Las facturas no forman parte de los expedientes de contratación menor. Se recomienda que las facturas asociadas sean incorporadas a los expedientes.

Se aprecia que se contratan como menores servicios y suministros que son recurrentes (principalmente los asociados a reparaciones de vehículos y piezas de repuesto), por lo que procedería instruir los correspondientes expedientes de contratación con carácter abierto. A tal efecto, se ha de enfatizar en la necesidad de planificar adecuadamente la contratación y tener presente que los contratos menores no podrán tener una vigencia superior al año ni ser prorrogados, tal como prevén respectivamente el artículo 28.4 y el 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No respetar estos planteamientos aboca al fraccionamiento del gasto, conculcando lo previsto en el artículo 99.2 de dicho texto legal. Además, el contrato menor debe ser de carácter residual y extraordinario, para necesidades de carácter puntual, sin que pueda utilizarse cuando no se den esas circunstancias, aunque su cuantía anual sea inferior al umbral del contrato menor, pues cuando se trata de gastos recurrentes en el tiempo su duración real está abocada a que supere la duración máxima de un año. Sobre esta cuestión ha habido reiterados pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

Respecto a los siguientes expedientes se constata que los objetos contractuales son similares, por lo que se aprecia fraccionamiento de contrato. La legislación contractual no permite el fraccionamiento del contrato *"con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan"*. Por tanto, se incumple el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Expedientes 230109/1 y 230109/3
- Expedientes 230111/4 y 230113/3

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	14/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Expedientes 230105/2 y 230201/2
- Expedientes 230414/3, 230112/1, 230523/3

Respecto a los siguientes expedientes, el importe adjudicación se encuentra en los límites de la contratación menor. El artículo 102 de la LCSP establece que, en los contratos del sector público, la retribución del contratista consistirá en un precio cierto y que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado. La fijación expresa de un precio en el límite de la contratación menor a efectos de acogerse a un procedimiento de adjudicación directa es una actuación no permitida por el artículo 99.2 LCSP.

Numero Expediente	Objeto	Importe Sin IVA (€)
230111/3	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MITSUBISHI FUSO POR STO	14.995,00 €
230130/1	SERVICIO DE REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN Y BALLESTAS PARA VEHÍCULOS DE FLOTA	14.995,00 €
230112/4	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS HAKO Y DFSK Y EQUIPOS CD REYES POR STO	14.995,00 €
230111/4	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS IVECO POR STO	14.995,00 €
230113/3	SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN ANTICIPADA Y DE COBERTURA DE STOCK DE MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS TÉCNICOS DE REPARACIÓN ANTRE LA APARICIÓN DE POSIBLES AVERÍAS EN VEHÍCULOS IVECO	14.995,00 €
230127/3	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE TACÓGRAFOS	14.995,00 €
230201/2	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EQUIPADOS CON GRÚA	14.995,00 €
230210/1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHÍCULOS SERVICIO OFICIAL FORD	14.995,00 €
230803/2	SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA VEHÍCULOS FLOZAGA	14.995,00 €
231107/4	SERVICIO TRANSITORIO DE AUXILIAR DE VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A PUNTO LIMPIO UBICADAS EN CALLE WERTHER S/N.	14.995,00 €
230109/1	SUMINISTRO Y SERVICIO DE REPARACIÓN Y MECANIZADO DE PIEZAS	14.995,00 €
230105/1	SUMINISTRO DE BATERÍAS	14.995,00 €
230111/5	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS SCANIA POR STO	14.995,00 €
230111/6	SERVICIO REPARACIÓN VEHÍCULOS MATHIEU, ELGIN Y RAVO POR STO	14.995,00 €
230111/7	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS RENAULT POR STO	14.995,00 €
230112/2	SERVICIO DE REPARACIÓN DE EQUIPOS FARID, ROSROCA Y BUCHER POR STO	14.995,00 €
230112/1	SERVICIO DE REPARACIÓN DE EQUIPOS KOHLER, GEESINK, ALLISON Y KUBOTA POR STO	14.995,00 €
230227/1	SERVICIO DE REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SUMINISTROS DE REPUESTOS TENNANT POR SERVICIO TÉCNICO OFICIAL	14.995,00 €
230112/3	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PIAGGIO POR STO	14.995,00 €

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda que la entidad planifique adecuadamente la contratación y revise su protocolo de regulación de la contratación menor. Téngase en cuenta en todo caso la Instrucción relativa al III Manual para la tramitación de los contratos menores del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	15/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 7. Adecuada, suficiente y motivada justificación de la necesidad del contrato y de la capacidad y competencia para contratar por parte del ente.

Establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

El Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el diecinueve de marzo del año 2000 aprobó definitivamente la constitución de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal denominada Limpieza de Málaga Sociedad Anónima Municipal, Sociedad Anónima, con el objeto de la realización del servicio público de limpieza pública, recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Málaga, adscrita a este Ayuntamiento.

Según consta en sus Estatutos, constituye su objeto social la realización del servicio público de limpieza pública, recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Málaga. En general, la realización de actividades dirigidas a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, así como a la limpieza de los espacios públicos del municipio, fomentando actividades tendentes a conseguir objetivos de sostenibilidad ambiental del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. En concreto, dicho objeto lo integran las siguientes actividades:

a) Recogida de los residuos municipales de acuerdo con como establece la ley de aplicación, la regulación municipal y el resto de las normativas vigentes y aplicables.

b) Limpieza y aseo urbano de la ciudad de Málaga, de las playas urbanas, así como de los mercados municipales y otras instalaciones similares de carácter municipal.

c) Transporte de residuos procedentes de la prestación de los servicios anteriores hasta el lugar donde proceda a su tratamiento y/o eliminación.

d) Tratamiento y/o eliminación de residuos, favoreciendo su posible aprovechamiento, valorización y reciclaje, incluyendo el estudio, investigación y desarrollo de nuevas tecnologías en función de la normativa vigente aplicable.

e) Distribución, colocación, limpieza y mantenimiento de todo tipo de mobiliario urbano necesario para la limpieza y recogida de los residuos de competencia municipal en la vía pública para la realización de los servicios.

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	16/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

f) Estudio, experimentación e investigación de tratamientos sobre los productos, subproductos y residuos propios de su gestión.

g) Campañas de concienciación sobre la limpieza, recogida y tratamiento de cualquier residuo, ya sea orgánico o no, incluso relacionado con playas, aguas y otras áreas que incentive el reciclaje, la reutilización y la reducción.

h) Gestión de los puntos limpios en los términos del artículo 103 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todos los contratos revisados constan de informe de motivación o necesidad en los que consta el objeto del contrato.

Se comprueba como los contratos analizados son acordes a los fines institucionales de la sociedad, por lo que no incumple el artículo 28 de la LCSP.

LIMASAM tiene la consideración de poder adjudicador no Administración pública, en aplicación del artículo 3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"3. Se considerarán poderes adjudicadores, a efectos de esta Ley, las siguientes entidades:

[...]

d) Todas las demás entidades con personalidad jurídica propia distintas de las expresadas en las letras anteriores que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de este apartado 3, bien financien mayoritariamente su actividad; bien controlen su gestión; o bien nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia."

Su régimen jurídico viene estipulado en el Título I, bajo la rúbrica de "Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas" de la LCSP. Concretamente en los artículos 316 a 320.

PUNTO 8. Suficiente justificación de la adecuación del precio de los contratos al de mercado y justificación de aquél en base a los costes de ejecución.

Determina el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto al presupuesto base de licitación (PBL):

"2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia".

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	17/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En los contratos de suministros y servicios el desglose del presupuesto base de licitación exigido por el artículo 100.2 de la LCSP debe recoger todos los costes y gastos que influyan en la realización de la prestación o prestaciones que constituyen el objeto del contrato, a fin de que se llegue a una estimación correcta del precio de mercado y se asegure el efectivo cumplimiento del mismo una vez celebrado. La exigencia de indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia solo es exigible en los contratos de servicios y suministros en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución constituya el coste principal del precio total del contrato.

Respecto a los expedientes analizados:

- Exp. 2023/PL006. Contrato de servicio de mantenimiento preventivo, y suministro de las piezas accesorias, para los 4 moto-generadores de producción energía eléctrica con biogás del vertedero en el CAM de LIMASAM, por precios unitarios, con múltiples criterios de valoración por procedimiento abierto (no sara) y tramitación ordinaria.
- Exp. 2023/PL007. Suministro y obras para la adaptación de las instalaciones contra incendios en la planta de clasificación de envases del CAM.
- Exp. 2023/PL016. Suministro, en régimen de adquisición, de piezas compatibles y análogas para los contenedores de carga trasera y carga lateral (cuerpos, tapas y otros herrajes) que se adapten con los modelos implantados en la ciudad de málaga como elementos de mobiliario urbano.
- Exp. 2023/PL018. Suministro, en régimen de arrendamiento, de vehículos barredoras para el servicio de limpieza viaria para LIMASAM.
- Exp. 2023/PL059. Contratación de servicios de cribado de escombros para la producción de áridos reciclados.
- Exp. 2023/PL090. Suministro, en modalidad de renting, de un equipo de esgasificación y combustión de biogás de vertedero en el Centro Ambiental de Málaga.
- Exp. 2023/PL092. Ejecución de obras de nuevos pozos de biogás en el vertedero del Centro Ambiental de Málaga.
- Exp. 2023/PL095. Contrato de suministro de repuestos oficiales para vehículos de la marca Iveco.
- Exp. 2023/PL111. Contrato de servicio de grúa para vehículos pertenecientes a la flota de Limpieza de Málaga, S.A.M, de las vías y espacios públicos en el término municipal de Málaga.
- Exp. 2023/PL136. Contratación del servicio de mano de obra para el mantenimiento correctivo y del suministro de las piezas accesorias necesarias para la sustitución del árbol de levas y la reparación del generador del motor de producción de energía eléctrica del vertedero en el CAM e LIMASAM.
- Exp. PL038-2022. Acuerdo Marco cerrado para la homologación de proveedores de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo vinculados a servicio técnico oficial, sin carácter de exclusividad y excluyendo el mantenimiento de neumáticos, de las barredoras de LIMASAM, y del suministro de los repuestos accesorios.
- Exp. PL045-2022. Acuerdo Marco cerrado para la homologación de proveedores de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general, sin carácter de exclusividad, de los equipos de trabajo autónomos o sobre chasis de vehículos (Equipos eléctrico-hidráulicos: plataformas, grúas, plumas, cajas y sistema de volteo multifunción; Equipos de agua; Recolectores/compactadores), de LIMASAM, y del suministro de los repuestos accesorios.

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	18/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Exp. PL050-2022. cuerdo Marco mixto de homologación de proveedores para el suministro, en régimen de adquisición, de repuestos varios de vehículos pesados, por lotes, para distintos servicios de LIMASAM.
- Exp. PL056-2022. AM de los Servicios de Mantenimiento, reparación de maquinaria pesada y de vertedero "Caterpillar", así como el suministro de recambios originales.
- Exp. PL061-2022. Contrato de suministro, en régimen de adquisición, de vehículos recolectores con destino a los servicios de recogida y limpieza que presta Limpieza de Málaga, S.A.M.
- Exp. PL062-2022. Suministro de material férrico normalizado (lote 1) y fabricación, reparación y suministro de piezas mecanizadas (lote 2), por tracto sucesivo, de usos varios para LIMASAM.
- Exp. PL068-2022. Acuerdo Marco abierto para la homologación de proveedores para la contratación de servicios y trabajos (principal) de calderería y cerrajería y suministro del material.
- Exp. PL081-2022. Servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de cadáveres de animales, subproductos de origen animal y excrementos de equinos en el Municipio de Málaga.
- Exp. PL082-2022. Servicio de registro de información sobre el estado de la vía pública, que alimenten la base de datos de Limpieza de Malaga SAM.
- Exp. PL106-2022. Suministro, en régimen de adquisición, de una excavadora hidráulica de ruedas con pinzas de selección para gestión de residuos en el Centro Ambiental de Málaga.

Se indica en el PCAP de los expedientes analizados que el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado es el referido a los precios orientativos del mercado, a tanto alzado o en base a consumos anteriores que no se detallan. Consideramos, por tanto, que no queda suficientemente justificado que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado, lo que supone un incumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP.

PUNTO 9. Cumplimiento de los requerimientos legales en materia de realización de actividades por encargo a medio propio personalizado por parte del Ayuntamiento u otra entidad pública.

Establece el apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público los cuatro requisitos que debe cumplir todo medio propio de una entidad:

"Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

[...]

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

[...]

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social."

Los Estatutos por los que se rige la sociedad declaran en su Art.3 a la misma desde su constitución, como medio propio del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y de los entes pertenecientes a su sector público institucional.

En el caso de LIMASAM, se cumplen los requisitos enumerados del 1 al 4 del artículo 32.2.

PUNTO 10. Convenios de colaboración. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención al objeto, la capacidad para convenir, impacto en el mercado y no corresponderse con una prestación de naturaleza contractual según la legislación en materia de contratación pública.

LIMASAM no ha formalizado convenios en el año 2023.

PUNTO 11. Adecuación de las tarifas aplicadas a las autorizadas según su naturaleza, así como la correcta aprobación de las mismas por los órganos competentes.

Los ingresos por prestaciones patrimoniales se facturan conforme a lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos generados por la realización de actividades económicas, así como en la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos y extraordinarios de eliminación de residuos, aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2020 y publicada en el BOP número 79, de fecha 27 de abril de 2020.

El resto de los ingresos en su mayor parte se corresponden a los procedentes de la venta de residuos recuperados en la planta de reciclaje (venta de subproductos), actividad que es

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	20/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

considerada también parte de las que constituyen el objeto principal de la Sociedad. Los ingresos obtenidos son principalmente los asociados al Convenio con Ecoembalajes de España, S.A (ECOEMBES) y los procedentes de venta de energía eléctrica, según contrato firmado con Endesa Distribución Eléctrica S.L.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, se encuentra adherido al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 17 de marzo de 2015 entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes de España, S.A., para la gestión de residuos de envases y envases usados, por acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2016, procediéndose a la delegación de facturación a Limpieza de Málaga SAM, a efectos del convenio firmado entre Ecoembes y Ayuntamiento de Málaga para los pagos de recogida selectiva y selección, así como, del acuerdo de venta de subproductos de la planta RSU realizados con fecha 1 de julio de 2020 en adelante.

En la tramitación y cobro de las facturaciones relativas a la prestación patrimonial de carácter público no tributario, el proceso está gestionado por la Sociedad con el apoyo del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (GESTRISAM) y el Centro Municipal de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (CEMI).

PUNTO 12. Endeudamiento. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención a lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Figuran en el balance de la sociedad las siguientes deudas con entidades financieras:

Cuenta	Descripción	Saldo 31.12.2023
170000	DEUDAS L/P CON ENT. DE CREDITO	-
174000	ACREEDORES POR ARREND FINANCIERO LP	919,00
520100	DEUDAS C/P POR CTO DISPUESTO	168.320,04
520100	DEUDAS C/P POR CTO DISPUESTO	455.380,85
524000	ACREED ARRED FINANC C/P	1.695.887,12
	TOTAL LARGO PLAZO	**919,00**
	TOTAL CORTO PLAZO	**2.319.588,01**

LIMASAM no ha contratado financiación externa desde su constitución.

La deuda bancaria que refleja su balance proviene de LIMASA III, sociedad fusionada con fecha contable 1 de enero de 2022, según reflejan sus cuentas anuales.

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	21/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 13. Revisión de las actuaciones abordadas en relación a incumplimientos, deficiencias, debilidades o errores detectados en anteriores auditorías.

En el Informe Definitivo de la Intervención General sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2022 se incluyen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. *De la información que aporta la auditoría en relación al cumplimiento de la tasa de reposición, obtenida de la que le ha proporcionado la sociedad, no se pueden sacar conclusiones porque no cuantifica el límite de la tasa de reposición a partir de las bajas y altas del ejercicio anterior (2021). En todo caso, viene a concluirse que no ha habido incremento de efectivos al cierre de 2022, coincidiendo las altas y bajas habidas durante dicho año.*

   Grado de implantación: total.
   La sociedad ha calculado en este ejercicio 2023 la tasa de reposición de efectivos, y las contrataciones no superan la tasa de reposición (ver apartado 1).

2. *No queda de manifiesto en la auditoría que los contratos temporales de personal se hayan producido en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Cabría pues que se hubiese producido un incumplimiento de lo prevenido en el apartado 3 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (en adelante, LPGE2022).*

   Grado de implantación: total.
   La sociedad hace constar en los contratos la motivación de la contratación temporal, cumpliendo con la normativa establecida en la LPGE2023 y cuenta con la autorización del Concejal del Área de que depende.

3. *La auditoría constata el incumplimiento de lo estipulado en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP) referido a la información de la relación de puestos de trabajo en la sección de transparencia de su página web.*

   Grado de implantación: parcial.

   La sociedad se encuentra en proceso de elaboración de su RPT.

4. *La auditoría destaca el prolijo recurso a la contratación menor en que incurre la sociedad. Este tipo de contratos han de tener carácter residual y, además de ajustarse a las limitaciones establecidas para ellos, en ningún caso deben ser empleados para cubrir necesidades recurrentes.*

   Grado de implantación: parcial.

   La sociedad ha reducido este tipo de contrataciones un 53%, pasando de celebrar 428 contratos en 2022 a 200 contratos en 2023. Si bien el incumplimiento se produce también en este ejercicio, se trabaja para que no se produzcan contrataciones que vulneren los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia.

5. *No queda patente en la auditoría que en la determinación de los presupuestos de licitación de los contratos haya una suficiente justificación de la adecuación del precio de los contratos al de mercado.*

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	22/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Implantación: ninguno (ver punto 8 anterior).

6. *No queda patente en la auditoría que se hayan concertado operaciones de crédito a largo plazo durante 2022 y, en su caso, que hayan contado con la previa autorización del Pleno de la Corporación, tal como exige el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).*

   Implantación: No aplicable.
   La sociedad no ha contratado nueva financiación desde que se produjo su municipalización.

7. *En la auditoría se constata que no existe información que permita comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados. Tampoco se tiene establecido una diferenciación o identificación de los diferentes servicios que se prestan y el cálculo de esa individualización de coste, haciéndose constar para que como recomendación se realice en futuros ejercicios.*

   Implantación: Total (ver apartado 1 posterior)

8. *Los ratios de solvencia y endeudamiento denotan una situación de cierto riesgo a corto.*

   Seguimiento: Parcial (ver punto 3 posterior)

9. *No queda evidenciado en la auditoría que la sociedad disponga de soportes informáticos, personales u organizativos orientados específicamente a la gestión de su patrimonio en sus diversas expresiones.*

   Seguimiento: Parcial (ver punto 7 posterior)

Informe de Auditoría Operativa del ejercicio anual terminado 2023

1. CONTROL DE EFICACIA: objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativas de coste con rendimiento de los servicios. Hemos verificado:

a. El presupuesto aprobado para el año 2023

Hemos verificado el Presupuesto presentado y aprobado por la sociedad LIMASAM. El presupuesto se elabora teniendo en cuenta, entre otros, los criterios fijados en el Plan Económico-Financiero sobre estabilidad Presupuestaria así como, siguiendo las indicaciones transmitidas desde el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Málaga.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril que desarrolla la Ley 39/1998 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuesto, la

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	23/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Sociedad remitió a la Delegación de Economía y Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en los plazos previstos los siguientes documentos:

- Estado de ingresos y gastos.
- Resultado de Explotación
- Estado Comparativo Balance 2022-2023
- Estado de flujos de efectivo
- Memoria de Objetivos de alcanzar y metas a obtener
- Memoria Explicativa de actividades, inversiones y financiación.
- Plan Anual de Actuación, Inversión y Financiación
- Plan Cuatrienal de Actuación, Inversión y Financiación.

Hemos visto y examinado los presupuestos elaborados por la Sociedad para el ejercicio 2023 y que comprenden los gastos, ingresos, inversiones y financiación previstos para el citado ejercicio.

Presupuesto inicial de Ingresos y Gastos año 2023:

Descripción de los gastos	Presupuestado 2023
Gastos de personal	89.694.931,96
Gastos en bienes corrientes y servicios	23.416.876,55
Gastos financieros	40.000,00
Transferencias corrientes	
Inversiones reales	4.154.007,33
Pasivos financieros	610.355,18
Total (Euros):	**117.916.171,02**
Descripción de los ingresos	**Presupuestado 2023**
Impuestos directos [*]	500.000,00
Impuestos indirectos	-
Tasas y otros ingresos	14.500.000,00
Ingresos financieros	-
Transferencias corrientes	100.963.103,95
Ingresos patrimoniales	-
Enajenación de inversiones reales	-
Transferencias de capital	2.458.120,05
Total (Euros):	**118.421.224,00**

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	24/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

[*]*impuesto al vertido ley residuos*

El presupuesto inicial a lo largo del ejercicio 2023 se ha visto modificado con el tercer y quinto Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto del Ayuntamiento de 2023. Por ello, los datos del presupuesto de ingresos y gastos ya ajustado con los nuevos importes serían:

Descripción de los gastos	Presupuestado 2023
Gastos de personal	90.174.931,96
Gastos en bienes corrientes y servicios	30.774.226,02
Gastos financieros	40.000,00
Transferencias corrientes	
Inversiones reales	4.154.007,33
Pasivos financieros	610.355,18
Total (Euros):	**125.753.520,49**
Descripción de los ingresos	**Presupuestado 2023**
Impuestos directos	500.000,00
Impuestos indirectos	-
Tasas y otros ingresos	14.500.000,00
Ingresos financieros	-
Transferencias corrientes	108.800.453,42
Ingresos patrimoniales	-
Enajenación de inversiones reales	-
Transferencias de capital	2.458.120,05
Total (Euros):	**126.258.573,47**

Presupuesto inicial de **Inversión y Financiación** del Año 2023:

Inversiones	Presupuestado 2023
Inversión en inmovilizado	2.458.120,05
Total (Euros):	**2.458.120,05**
Financiación	**Presupuestado 2023**

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	25/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Financiación propia	0,00
Transferencias de capital	2.458.120,05
Total (Euros):	**2.458.120,05**

b. En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados. Objetivos reflejados en el presupuesto.

Los objetivos a alcanzar que figuran en los presupuestos de LIMASA a desarrollar en 2023 son los siguientes:

A) Atención a la ciudadanía.

A.1.) Sistemas de medida: desarrollo y puesta en valor de un barómetro, que permita la medición, y el seguimiento de los distintas aspectos psicosociales y geográficos, que permitan realizar un seguimiento pormenorizado a lo largo del año, del grado de satisfacción por parte de los usuarios/vecinos, así como la detección de las necesidades reales demandadas por parte de los usuarios.

A.2.) Comunicación con la ciudadanía.

- *Mejorar administrativamente el funcionamiento de los actuales sistemas de comunicación con los distintos canales que existen actualmente, como son la página web, web municipal, correos electrónicos, gecor, call center, escritos oficiales; simplificando los trámites a nivel interno y mejorando los tiempos de respuesta efectivos hacia el ciudadano.*

- *Continuar con las mejoras del contenido tanto de la página web, como de las distintas redes sociales en las que Limpieza de Málaga, S.A.M. se encuentra presente.*

- *Continuar con las campañas de concienciación hacia la ciudadanía, orientadas a la mejora de comportamientos, recogidas selectivas, sostenibilidad, económica circular y visitas al centro ambiental. Dichas campañas se continuarán realizando en los distintos soportes, que se tienen previsto en el plan de medios aprobado por la sociedad.*

B) Protección Del Medioambiente.

B.1.) Lucha contra la contaminación: mejorar la gestión de los residuos tanto en puntos limpios como en los PCR ubicados en los polígonos industriales. con objeto de dar una mejor respuesta a las necesidades tanto de la ciudadanía, como a los empresarios.

B.2.) Recogida de residuos orgánicos: continuando con la implantación del nuevo servicio de recogida, así como la finalización de la sustitución del parque de contenedores.

B.3.) Aumento de la recogida separada: con la unificación de ubicaciones de contenedores en islas ecológicas. Con esta medida pretendemos aumentar las ratios de recogida separada, así como la reducción de impropios en las distintas fracciones.

B.4.) Modernización y automatización de la planta de tratamiento de residuos: dentro del plan de recuperación, transformación y resiliencia con Fondos Next Generation, en materia de

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	26/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

tratamiento de residuos municipales, se encuentra la propuesta para la modernización y automatización de la actual planta de tratamiento, para actualizar técnicamente la instalación y dotarla con equipos de última tecnología en estos tipos de procesos que permitan una mayor recuperación de materiales contenidos en los residuos.

B.5.) Instalación específica para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente. La implantación del 5ª contenedor en el municipio supondrá la necesidad de gestionar un nuevo flujo de residuo (biorresiduo). Para su tratamiento se ha previsto una nueva línea de tratamiento, que clasifique y mezcle el biorresiduo con material estructurante para la producción de compost de calidad.

B.6.) Puesta en funcionamiento del nuevo servicio de puntos limpios de proximidad (Plp)

C) Gestión eficiente de los recursos.

C.1.) Proveedores: El departamento de contratación, encargado de la compra pública y licitaciones, estará implantado definitivamente, así como todo su despliegue operativo en el año 2023.

C.2.) Renovación instalaciones: algunas de las ayudas solicitadas contemplan la implantación de nuevos puntos limpios en el municipio, destinados a la ciudadanía.

C.3.) Renovación del parque de vehículos, por flota más eficiente y de menor consumo.

C.4.) Mecanización de servicios de limpieza viaria.

D) Compromiso con la sociedad

D.1.) Concienciación ciudadana en la correcta gestión de sus residuos y el mantenimiento del entorno urbano.

D.2.) Apoyo a distintos colectivos en sus actividades relacionadas con la gestión de residuos.

E) Inversiones.

E.1.) Inversiones en maquinaria destinada a la limpieza y recogida: se tiene previsto para el ejercicio 2.023 un total de 7.154.896,19 € para la recogida y limpieza . Dicho importe pretende actualizar mayoritariamente la obsolescencia del parque actual de vehículos, algunos de ellos ya están por encima de los 20 años en producción en concreto:

- *Recogida de RSU por un importe de 4.389.133 €*
- *Limpieza viaria por un importe de 791.816 €*
- *Vehículos para baldeos por un importe 1.550.959 €*
- *Contenedores por un importe de 336.592 €*
- *Barredoras por un importe 422.985 €*

E.2.) Inversiones destinadas a la mejora de las instalaciones de limpieza y recogida por un importe de 445.000 €.

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	27/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

E.3.) Inversiones destinadas al centro ambiental. Se ha previsto para el ejercicio 2023 un total de 1.200.000 € (IVA no incluido) para la renovación de maquinaria en el centro ambiental y 300.000 € (IVA no incluido) en inversiones instalaciones CAM.

En la memoria global de actividades del ejercicio 2023 se describe la actividad generada por la empresa. Se indica lo siguiente:

RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES

Los datos reflejan un decremento en la cantidad de la recogida domiciliaria y casco urbano recogidos en 2023. El total de residuos ha sido de 201.478,07 Tn, lo que supone un descenso del 10,31% con respecto a los residuos recogidos en 2022. Desde 2013 no se obtenía un decremento en el consumo por lo que es importante realizar seguimiento en los próximos meses para conocer su causa. Por otro lado, el total de recogida de polígonos ha crecido un 5,39% respecto de 2022, lo que supone que en los polígonos no se ha producido la reducción del consumo, que se ha producido en la recogida domiciliaria.

La suma de recogida domiciliaria y de polígonos en 2023 asciende a 221.318,13 Tn. lo que supone un descenso del 9,10% respecto a los datos registrados en el año 2022. Este dato consolida que el cambio de modelo en la recogida que se está produciendo en los polígonos industriales desde agosto de 2018 impacta directamente en la cantidad de residuos domiciliarios. Este dato se complementa con la recogida de escombros con un total de 8.029,42 Tn. que se ha visto incrementada en un 4,71% respecto a las cifras registradas en 2022. Cabe pensar que los residuos de este tipo que se depositaban en los polígonos industriales se están depositando en zonas donde Limpieza de Málaga no tiene competencias.

RECOGIDA DE MUEBLES, ENSERES Y JARDINERÍA

Los datos correspondientes a la recogida de muebles y enseres arrojan un total de 8.227,91 Tn. recogidas durante el 2023, lo que representa un incremento de un 9,02% respecto a las cifras de 2022. Este aumento en la recogida de muebles consolida los datos obtenidos en estos últimos años, y con la tendencia al alza del consumo de este tipo de producto en estos cinco últimos años, principalmente por el aumento de número de viviendas turísticas implantadas en Málaga en los últimos años.

Respecto al servicio de recogida de podas y restos de jardinería, se han recogido 4.117,66 Tn. durante el año 2023, lo que representa un aumento del 7,02% sobre los datos obtenidos en el 2022. Este incremento en la recogida de residuos invita a pensar que se vuelve a los valores obtenidos en los últimos años.

RECOGIDA DE PAPEL Y CARTÓN

Durante 2023, se han recogido un total de 8.999,30 Tn, obteniendo un ratio Kg/habitante por año, para una población de 586.384 habitantes según INE de 15,35 Kg/habitante por año, lo que representa un aumento del 6,33% sobre el resultado obtenido en 2022. Este aumento se debe, principalmente al aumento del número de contenedores y al aumento de la frecuencia de recogida de los contenedores.

RECOGIDA DE ENVASES

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	28/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se ha finalizado el segundo semestre de 2023 con un total de 8.441,84 Tn recogidas obteniendo un ratio Kg/habitante por año para una población de 586.384 habitantes según INE de 14,40 Kg/habitante por año, lo que representa un incremento del 2,65 % sobre el resultado obtenido en el año anterior.

Si comparamos estas cifras con los históricos podemos concluir que se va consolidando el interés de este tipo de residuos por parte de los vecinos que ya lleva ocho años consecutivos incrementándose la cantidad recogida. Este dato, junto con incremento de la frecuencia de recogida para los contenedores de carga lateral desde el mes de enero de 2023, se ha visto aumentado considerablemente. Otro efecto a tener en cuenta para este aumento es la incorporación del programa RECICLOS de Ecoembes para incentivar la separación de este tipo de residuos desde nuestros hogares.

DATOS DE INTERES.

En noviembre de 2022 se comenzó con la renovación de toda la flota de contenedores de superficie tanto de carga lateral como de carga trasera en toda la ciudad que se continuó ejecutando durante 2023. Por otro lado, se ha incorporado el contenedor tapa marrón para los residuos selectivos de orgánica en toda la cuidad que se pretende finalizar en el 2024.

MEJORAS EN EL SERVICIO DURANTE 2023

Como principales mejoras que se ha producido en el servicio de recogida durante 2023 son la incorporación del 5º contenedor (sólo orgánica) en toda la ciudad, se continúa con redistribución de contenedores para crear islas ecológicas compuestas por un contenedor de cada fracción para favorecer la separación en origen a todos los generadores y aumento del número contenedores de papel y envases que se han instalado para toda la ciudad. Con estas acciones se pretende cumplir con uno de los objetivos de la nueva ley de residuos 7/2022 del 8 de abril, para mejorar la separación en origen con el fin de aprovechar lo máximo posible los residuos reciclables para alargar la vida de éstos y evitar que lleguen a vertedero.

c. Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin del ejercicio.

Descripción de los ingresos	Presupuestado 2023	Realizado 2023	Desviación absoluta	Desviación porcentual
Impuestos directos	500.000,00	1.083.479,96	583.479,96	117%
Impuestos indirectos	-		-	
Tasas y otros ingresos	14.500.000,00	12.567.048,49	- 1.932.951,51	-13%
Ingresos financieros	-		-	
Transferencias corrientes	108.800.453,42	108.858.771,25	58.317,83	0%
Ingresos patrimoniales	-		-	
Enajenación de inversiones reales	-		-	
Transferencias de capital	2.458.120,05	1.939.799,64	- 518.320,41	-21%
Total (Euros):	**126.258.573,47**	**124.449.099,34**	**- 1.809.474,13**	**-1%**

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	29/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

d. Comparación entre el presupuesto de gastos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin del ejercicio.

Descripción de los gastos	Presupuestado 2023	Realizado 2023	Desviación absoluta	Desviación porcentual
Gastos de personal	89.694.931,96	90.941.944,31	1.247.012,35	1%
Gastos en bienes corrientes y servicios	23.416.876,55	28.226.241,67	4.809.365,12	21%
Gastos financieros	40.000,00	285.191,00	245.191,00	
Transferencias corrientes	-		-	
Inversiones reales	4.154.007,33	7.451.911,78	3.297.904,45	79%
Otros gastos salida no monetaria	610.355,18	4.941.263,41	4.330.908,23	
Total (Euros):	**117.916.171,02**	**131.846.552,17**	**13.930.381,15**	**12%**

Los gastos sin salida monetaria se corresponden principalmente a amortización del inmovilizado.

Tanto en el capítulo 1 como 2 los gastos han sido superiores a lo presupuestado.

e. De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados. 30/61

La contabilidad de costes está plenamente integrada y normalizada en las actividades de la empresa con distinción entre centro de coste, actividad y cuenta contable, lo que permite conocer y desglosar costes a diferentes niveles de información según su necesidad.

La Sociedad cuenta en la aplicación contable que utiliza, con la posibilidad de utilización de una serie de centros de costes sobre los que se pueden realizar imputaciones de ingresos y gastos.

Así pues, en función de esos centros de costes, se puede obtener información (listados de sumas y saldos y extractos o mayores) de la que obtener conclusiones para la mejora continua de su gestión.

2. CONTROL DE EFICACIA: Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.

Analizado en apartado anterior.

3. CONTROL DE EFICACIA: Analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios así como de los arrendamientos financieros.

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	30/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Para realizar nuestro análisis, presentamos el Activo y Pasivo del ejercicio 2023 comparativo con el del ejercicio 2022:

	EURO		
	31/12/2023	31/12/2022	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	18.920.991,39	16.611.383,69	2.309.607,70
Inmovilizado intangible.	90.510,98	214.839,23	-124.328,25
Aplicaciones informáticas.	90.510,98	214.839,23	-124.328,25
Inmovilizado material.	18.523.256,94	16.057.754,00	2.465.502,94
Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado m	18.523.256,94	16.057.754,00	2.465.502,94
Inversiones financieras a largo plazo.	89.639,76	89.639,76	0,00
Otros activos financieros.	0,00	0,00	0,00
Activos por impuesto diferido.	217.583,71	249.150,70	-31.566,99
ACTIVO CORRIENTE	19.429.704,42	23.991.977,02	-4.562.272,60
Existencias.	1.879.504,52	1.710.650,89	168.853,63
Materias primas y otros aprovisionamientos	1.879.504,52	1.710.650,89	168.853,63
Deudores comerciales y otras cuentas a cobra	13.220.654,16	18.837.108,68	-5.616.454,52
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	6.123.482,72	5.062.588,11	1.060.894,61
Deudores varios.	47.079,27	0,00	47.079,27
Personal.	142.668,41	139.652,67	3.015,74
Otros créditos con las Administraciones Públicas	6.907.423,76	13.634.867,90	-6.727.444,14
Inversiones financieras a corto plazo.	0,00	0,00	0,00
Otros activos financieros.	0,00	0,00	0,00
Periodificaciones a corto plazo.	0,00	200.000,00	-200.000,00
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	4.329.545,74	3.244.217,45	1.085.328,29
Tesorería.	4.329.545,74	3.244.217,45	1.085.328,29
TOTAL ACTIVO	38.350.695,81	40.603.360,71	

	EURO		
	31/12/2023	31/12/2022	Variación

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	31/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PATRIMONIO NETO	14.972.033,04	11.264.458,28	3.707.574,76
Fondos propios.	4.964.239,45	5.099.884,20	-135.644,75
Capital.	1.460.000,00	1.460.000,00	0,00
Capital escriturado.	1.460.000,00	1.460.000,00	0,00
Reservas.	3.449.780,50	3.428.668,88	21.111,62
Legal y estatutarias.	292.000,00	292.001,04	-1,04
Otras reservas.	3.157.780,50	3.136.667,84	21.112,66
Resultado del ejercicio.	54.458,95	702.986,02	-648.527,07
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	10.007.793,59	6.164.574,08	3.843.219,51
PASIVO NO CORRIENTE	6.149.941,69	4.467.532,76	1.682.408,93
Provisiones a largo plazo.	2.713.641,25	0,00	2.713.641,25
Deudas a largo plazo.	100.369,20	2.412.674,69	-2.312.305,49
Deudas con entidades de crédito.	0,00	616.418,37	-616.418,37
Acreedores por arrendamiento financiero.	919,00	1.696.806,12	-1.695.887,12
Otros pasivos financieros.	99.450,20	99.450,20	0,00
Pasivos por impuesto diferido.	3.335.931,24	2.054.858,07	1.281.073,17
PASIVO CORRIENTE	17.228.721,08	24.871.369,67	-7.642.648,59
Provisiones a corto plazo.	1.643.136,64	4.061.777,89	-2.418.641,25
Otras provisiones.	1.643.136,64	4.061.777,89	-2.418.641,25
Deudas a corto plazo.	2.594.648,41	9.065.354,59	-6.470.706,18
Deudas con entidades de crédito.	623.700,89	609.404,07	14.296,82
Acreedores por arrendamiento financiero.	1.695.887,12	1.695.887,28	-0,16
Otros pasivos financieros.	275.060,40	6.760.063,24	-6.485.002,84
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	12.990.936,03	11.744.237,19	1.246.698,84
Proveedores.	798.334,78	1.110.542,62	-312.207,84
Proveedores, empresas del grupo y asociadas.	65.310,72	122,28	65.188,44
Acreedores varios.	1.706.594,84	2.069.284,43	-362.689,59
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	3.534.283,76	3.870.332,09	-336048,33
Pasivos por impuesto corriente	4.433,54	13.954,88	-9.521,34
Otras deudas con las Administraciones Públicas	6.881.978,39	4.680.000,89	2.201.977,50
TOTAL PASIVO	38.350.695,81	40.603.360,71	

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	32/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

RATIO ENDEUDAMIENTO

Es el ratio financiero que mide la relación existente entre el importe de los fondos propios de una empresa con relación a las deudas que mantiene tanto en el largo como en el corto plazo.

Entendiendo por capitales propios el denominado Patrimonio neto y como deuda total la suma del denominado Pasivo corriente y no corriente.

$$\text{Ratio de endeudamiento} = \frac{\text{Deuda total} = 15.585.584,44}{\text{Patrimonio neto} = 14.972.033,04} = 1,04$$

Aunque se podría considerar que el **ratio de endeudamiento ideal** se sitúa entre el **40% y el 60%, también depende del tipo de empresa**. Si el valor de este ratio es inferior al 40% la empresa puede estar incurriendo en un **exceso de capitales ociosos.** En nuestro caso, el ratio de endeudamiento de la sociedad se cifra en 1,04, la empresa tiene excesivas deudas y está perdiendo su autonomía financiera.

$$\text{Ratio de endeudamiento LP} = \frac{\text{Pasivo no corriente} = 6.149.941,69}{\text{Patrimonio neto} = 14.972.033,04} = 0,01$$

$$\text{Ratio de endeudamiento CP} = \frac{\text{Pasivo corriente} = 17.228.721,08}{\text{Patrimonio neto} = 14.972.033,04} = 0,22$$

La financiación de LIMASAM SAM se concentra en el corto plazo. La partida más importante dentro de su pasivo corriente se cifra en 6.881.978,39 euros y 3.534.283,76 euros y se corresponde con deudas con administraciones públicas y remuneraciones pendientes de pago, respectivamente.

RATIO DE APALANCAMIENTO

Es el ratio que representa el endeudamiento de la empresa. Se suele considerar sólo la deuda con coste. Se mide como porcentaje sobre el total del activo o el total de los recursos propios, lo

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	33/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

que da una idea del riesgo de la compañía por financiación. A partir de un apalancamiento del 70% sobre total activo, puede considerarse como peligroso.

$$\text{Apalancamiento} = \frac{\text{Activos fijos+circulantes} = 38.350.695,81}{\text{Pasivos con entidades financieras} = -} = 0,00$$

En el caso de LIMASAM SAM el grado de apalancamiento es cero puesto que la sociedad no mantiene deudas con las entidades financieras. Este hecho pone de manifiesta que LIMASAM SAM no presenta riesgo por financiación y tiene la posibilidad y capacidad de aumentar este endeudamiento sin que éste presente riesgo para la solvencia de la empresa.

FONDO DE MANIOBRA

Esta ratio se calcula como la diferencia existente entre el activo circulante y el pasivo circulante. Cuando esta ratio es positiva, pone de manifiesto que la empresa, una vez liquidadas todas sus obligaciones de pago en el corto plazo, dispone de un remanente. Si por el contrario el fondo de maniobra es negativo, la empresa no dispondría de liquidez suficiente para atender su pasivo a corto.

$$\text{Fondo de maniobra} = \frac{\text{Activo circulante} - \text{Pasivo circulante}}{19.429.704,42 \quad 17.228.721,08} = 2.200.983,34$$

En el caso de LIMASAM SAM, su Fondo de Maniobra es positivo, lo que pone de manifiesto que la sociedad no tiene problemas para hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo y no pone en riesgo el cumplimiento de empresa en funcionamiento.

RATIO DE LIQUIDEZ

Este es el ratio utilizado para medir la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo realizando su activo circulante. Se calcula comparando la relación existente entre el total del activo circulante sobre el total de las deudas a corto plazo.

Como ya se ha puesto de manifiesto con el cálculo del Fondo de Maniobra, el ratio de liquidez de la sociedad es positivo.

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	34/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

$$\text{Ratio de liquidez} = \frac{\text{Activo circulante} = 19.429.704,42}{\text{Deudas a corto plazo} = 17.228.721,08} = 1,13$$

RATIO DE SOLVENCIA

Este ratio nos mide la capacidad de una empresa para hacer frente sus obligaciones de pago. Este ratio lo podemos encontrar tanto de forma agregada, activo total entre pasivo total, o de forma desagregada esto es en función del activo y pasivo corriente o no corriente. Obviamente este es uno de los ratios que las entidades financieras tienen en consideración a la hora de analizar las operaciones de financiación que solicitan sus clientes.

$$\text{Ratio de solvencia} = \frac{\text{Activo C/C+ Activo no C/C} = 38.350.695,81}{\text{Pasivo C/C+ Pasivo no C/C} = 23.378.662,77} = 1,64$$

Lo ideal es que el valor de este ratio sea superior a 1,5. En el caso de LIMASAM SAM su ratio de solvencia se sitúa en el 1,64, así que, como hemos dicho anteriormente, la sociedad no presenta problemas para hacer frente a sus pagos tanto en el largo como en el corto plazo.

4. ANÁLISIS OPERATIVO: Modelo de gestión. Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).

El modelo de gestión que sigue la sociedad es el de gestión por objetivos. El presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio incluye una "Memoria de objetivos a alcanzar y rentas a obtener" en la que se definen los objetivos de LIMASAM SAM para cada una de las actividades que ejerce.

En 2023 LIMASAM continúa desarrollando su Plan de Dirección Estratégica para los próximos cuatro años, cuyo objetivo final es adecuar la dimensión de los medios técnicos humanos, así como la calidad y frecuencia de los servicios a las necesidades reales de la ciudad.

SISTEMAS DE GESTIÓN:

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	35/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- IISO 9001:2015, CALIDAD
- ISO 14001:2015, MEDIOAMBIENTE
- ISO 45.001:2018, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- REGLAMENTO EMAS (CE) 2017 /1505
- UNE 19601:2017, COMPLIANCE
- ISO 26000:2010, GUÍA SOBRE RESPONSABILIDAD SOCIAL
- EFQM, EXCELENCIA
- ESTÁNDARES GRI, MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD
- Ley 11/2018, INFORME NO FINANCIERO
- Pacto Mundial de Naciones Unidas
- ODS, OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
- ECONOMÍA CIRCULAR
- PROYECTOS CLIMA, reducción emisiones GEI gestionada por el Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2), RD 1494/2011 y Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 91.
- HUELLA DE CARBONO, CARBONtrem.
- CARTA DE SERVICIOS, basada en UNE 93200

LIMASAM se encuentra certificada en Calidad, Medioambiente, Prevención de Riesgos Laborales Y Compliance Penal.

Respecto a las normas de calidad (ISO 9001), medioambiente (ISO 14001 y EMAS) y Prevención de riesgos laborales (ISO 45001) todas las no conformidades de la última auditoría (realizada en 2024) han sido cerradas en tiempo y forma y validadas por los auditores de la certificadora para estos esquemas, obteniéndose la renovación de los certificados de 9001, 14001, EMAS y 45001. (también disponibles en la web de LIMASAM).

En relación con la auditoría externa de Compliance, llevada a cabo del 14 al 17 de mayo, no hemos dispuesto del Informe de Auditoría externa. La sociedad manifiesta que la renovación de esta certificación está pendiente.

5. ANÁLISIS OPERATIVO: Gestión de los recursos humanos. Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.

- La Sociedad en su Sistema de Gestión (Apartado 7 de la Rev. 21 actualizada al 05/05/2022) menciona que "los recursos humanos son pieza fundamental en:
  - *La realización del servicio de limpieza, recogida y tratamiento de residuos y que tienen un impacto directo sobre la satisfacción de los ciudadanos.*

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	36/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- *La realización de actividades que afecten a la conservación del medio ambiente o puedan producir algún tipo de impacto medioambiental.*
- *La participación, implicación y la asunción de las responsabilidades de todo el personal de LIMASAM en sus distintos puestos de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales, afección ambiental, desempeño energético, cumplimiento penal y responsabilidad social corporativa hace que todos estemos encaminados a prevenir y evitar todos los riesgos propios de cada una de las actividades que se desarrollan en LIMASAM*

  Aspectos como la educación, la formación, la habilidad o la experiencia, son de vital importancia, en cada caso, para garantizar que la actuación del personal es la adecuada en todo momento, gestionando adecuadamente el desempeño energético de cada puesto."

- La organización, dispone además de un modelo de gestión de recursos humanos asociados a Formación y Capacitación, Gestión del Conocimiento, Igualdad y Seguridad y Salud Laboral.
- La gestión de los recursos humanos se orienta a la consecución de un equipo humano altamente cualificado y motivade los Sistemas Integrados de o, identificado con los valores de la compañía, con iniciativa propia y gran vocación de servicio al ciudadano.
- Durante 2023 LIMASAM mantiene su certificación de los Sistemas Integrados de Gestión según las normas ISO 9001:2015 de calidad, ISO 14001:2015 de Gestión Ambiental e ISO 45001:2018 de la Seguridad y la Salud en el Trabajo con alcance a toda la organización. Estos sistemas son auditados por un tercero independiente de forma anual y asegura la implementación de las políticas, el seguimiento de objetivos y la mejora continua.
- LIMASAM tiene definidas herramientas internas y externas que le permiten evaluar el enfoque de gestión asociado a su dimensión social, las cuales permiten confirmar la eficacia del proceso.
- En 2023 LIMASAM mantiene su certificación de su Sistema de Gestión de Compliance Penal según norma UNE 19601:2017 garantizando los controles de riesgos penales, comportamiento ético de la organización y estableciendo un canal de denuncia directo para sus partes interesadas.
- Se cuentan con Indicadores de medición. Monitores de procesos asociados a valores de recursos humanos, seguridad y salud (frecuencia, gravedad, duración, número de accidentes, etc.), cumplimiento legal...
- Análisis e investigación de accidentes. LIMASAM dispone de un procedimiento donde se determinan los análisis e investigaciones de los accidentes sufridos por los trabajadores en su ámbito de trabajo.

6. ANÁLISIS OPERATIVO: Formación del personal. Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.

La Sociedad en la página 108 del EINF 2023 manifiesta que *"la formación y la enseñanza es un aspecto material emergente que abarca todo el ámbito de aplicación de la actividad. La formación, capacitación y el desarrollo profesional de la plantilla de LIMASAM es un aspecto clave en la mejora de la motivación, la eficacia y la calidad de los servicios prestados. La organización trata de desarrollar las competencias profesionales de sus empleados, para adaptarlas a las necesidades de los servicios a prestar en la ciudad de Málaga, a la vez que trata de actualizar y adaptar sus recursos humanos a la evolución tecnológica actual."*

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	37/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Asimismo, en dicho documento se informa que LIMASAM dispone de herramientas para la mejora en materia de formación. Para ello, dispone de un programa de objetivos asociados a competencia del personal basados en:

- Desarrollo de una política integral de recursos humanos
- Adaptar la formación a las necesidades reales
- Establecer sistemas de información y del conocimiento
- Detección y seguimiento de las necesidades de los grupos de interés.

Según consta en el informe de gestión de la sociedad, en el ejercicio 2023 se han realizado un total de 5436 horas de formación totales, sobre un total de 987 trabajadores.

7. ANÁLISIS OPERATIVO: Verificar la existencia de instrumentos de gestión para las diferentes formas en que se manifiestan los recursos patrimoniales: inmovilizado, circulante, valores, derechos, etc.

Según se indica en el Informe de Gestión durante el ejercicio 2023 se han llevado a cabo varios proyectos para mejorar los recursos y la productividad de las distintas áreas.

Un nuevo proyecto que se ha puesto en marcha en 2023 ha sido el desarrollo e implantación de un cuadro de mandos para RRHH. Se han realizado trabajos para conectar los sistemas y extraer los datos con el fin de obtener una plataforma de visualización de todos los indicadores que se han solicitado (contratos, absentismo, plantilla, formación, costes...). Esto permite tener una visión global del estado de la empresa en el área de personal y, por consiguiente, que la toma de decisiones se realice de forma más segura.

Se han desarrollado distintas aplicaciones tanto móviles (que permiten gestionar la información desde cualquier lugar) como de escritorio y añadido módulos a las aplicaciones ya en producción. Como ejemplo: aplicación para la gestión de documentación en la entrada de bascula con escaneo de documentos y asociación de los mismos a registros, aplicación para registro de entrada/salida en eventos (feria, semana santa), herramienta para convertir los datos de GPS en rutas visualizables en nuestra aplicación GIS con identificación de los contenedores por ruta así como si han sido recogidos o no, módulos de estadísticas en la aplicación de talleres , módulos de realización de trabajos en talleres (lavados, limpiezas . ..), aplicación para entrega de vestuarios masivas con esquemas de entrega...

Se terminó de poner en marcha el SW de finanzas en la nube, dando formación a todos los usuarios y terminando de adaptar todos los procesos a nuestra forma de trabajo.

Las aplicaciones de contratación y almacén han ido evolucionando para dar agilidad a los procesos que se siguen implantando en las distintas áreas donde se llevan a cabo las labores de compra. Se han introducido mejoras que permiten un mejor control de los contratos mayores, firmas por rangos de precios, la asociación de trabajos externos a contratos, la compra de materiales nuevos, control de contratos de servicios ...

En el centro ambiental se ha modificado la aplicación de gestión de entradas/Salidas para la introducción del concepto Contrato. Todos los usuarios del centro ambiental tienen que estar

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	38/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dados de alta con un contrato o varios y en el contrato se refleja exactamente que pueden o no realizar en el centro.

En el año 2023 se ha sustituido todos los sistemas de impresión de la empresa por nuevos equipos más modernos y eficientes. Se ha realizado un contrato de mantenimiento de dichos equipos para todos los centros de trabajo de la empresa.

Se realizó el primer contrato de suministro de material informático con el fin de tener regularizada la compra de todo lo referente a hardware y software básico durante los siguientes años. Respecto al mantenimiento se ha realizado una auditoría de todos los equipos de la empresa.

Relación de sistemas de información de que dispone la empresa:

EXTERNOS

- Seresco: Nominas MILENA. Contratos, nominas, pagos a la seguridad social.
- CEGIC: Finanzas EKON. Gestión administrativa y financiera de pago, facturas, seguros...
- Movisat: Sistema de geolocalización, seguimiento y monitorización de los vehículos de la flota
- Eriddes: Lectura automática de matrículas, captura de imágenes y control de barreras entradas/salidas de bascula. Sistema automático de entrada para vehículos de LIMASAM

INTERNOS

- PRGestion: Programa de gestión de personal, asignación de eventos (vacaciones, asuntos propios, permisos...), asignación de zonas, turnos y puestos, gestión de calendarios, notas de pago, control de entradas/salidas. Enlazado con MILENA. Capacitación. Evaluaciones del personal.
- Trebol: Gestión del servicio. Asignación del personal a servicios planificados. Estado de la plantilla. Planificación de servicios. Derivación de servicios. Tareas. Datos de empleados. Limitaciones y reubicaciones.
- Contratos RRHH: Contratación de personal eventual (puntuación, capacitación, etc.)
- PRServicioMedico: Control asistencial, control de los reconocimientos médicos, vacunas, reubicaciones, etc.
- PRPrevención: Gestión de accidentes, reubicaciones, evaluación de riesgos, etc. (declaraciones, delta, investigación de accidentes).
- PRFormación: Gestión de cursos, alumnos, facturación, carnets, cap.
- PrVestuario: Gestión de entrega de prendas de vestuario y EPI.
- RRHH Informes: Integración de información para generación de informes para el director de RRHH
- Novedad: Almacenar y planificar todos los datos referentes a la ubicación de vehículos y personal en los diferentes servicios y turnos de trabajo
- PrATV: Programa de gestión del almacén, gestión de materiales, proveedores, vehículos, taller (ordenes de trabajo, incidencias, etc.)
- Registro: Aplicación para el control documental de entrada y salida de documentos
- PRVertedero: Programa de gestión de control de vertidos del CAM. También gestiona la salida del material de venta clasificado en las diferentes Plantas. Gestión de usuarios y vehículos. Control de vertidos junto a APP de mandos. Control de contratos.

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	39/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Línea 900: Aplicación para el registro de llamadas telefónicas de los ciudadanos sobre temas de medioambiente y solicitudes de servicios como muebles y talas.
- Incidencias vehículos: Cumplimentado de partes de los vehículos del servicio y posibles incidencias en el servicio
- ContrataciónPública. Programa de gestión de la contratación pública. Expedientes, contratos, control de gastos, catálogos de materiales, control de estados y responsables de contratos.

PANTALLAS TACTILES

- RECONOCIMIENTO FACIAL: Control de fichaje de entrada/salida de personal a través del reconocimiento facial
- RECONOCIMIENTO DE HUELLAS: Control de fichaje de entrada/salida de personal a través de lector biométrico
- ENTRADA POR DNI: Control de fichaje por introducción de DNI
- ENTREGA DE PARTES DE VEHICULOS: Cumplimentado y entrega diaria de partes de vehículos del servicio
- INFORMACIÓN EMPLEADOS: vacaciones, reconocimiento, contratos, zonas.

APP ANDROID

Controles operacionales: Controles operacionales para vehículos de la flota.

- EVI: Aplicaciones utilizada por inspectores externos para generar incidencias en servicio
- EVO: Aplicación utilizada por los mandos para resolución de incidencias generadas por EVI. Evaluación de personal. Servicios, RRHH.
- Servicios: (baldeo, papeleras, contenedores...). Antes y Después.
- Inspección de residuos: Envío de fotografías de las descargas realizadas por los camiones en la zona de vertido.
- Gestión de Mobiliario: Mantenimiento y estado de papeleras y contenedores
- Cierre OT: Aplicación utilizada para el cierre de órdenes de trabajo pendientes en taller.
- Bascula Entrada. Adjunta documentos fotografiados a registros de entrada de vertidos.

La sociedad en opinión de este equipo de control no cuenta con un sistema de información completo, ágil y preciso, que facilite la toma de decisiones. Se ha podido constatar que los procedimientos administrativos no están digitalizados, haciendo que los procesos de control resulten laboriosos e ineficientes y resultando más fácil la aparición de errores. Los usuarios sienten que reciben poca asistencia de los procesos mecanizados. Se recomienda que la sociedad implante un sistema ERP para aumentar la precisión de los procesos. El uso de aplicaciones no interconectadas provoca ineficiencias garantizado un sistema integrado mayor eficacia y eficiencia en la gestión.

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	40/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5. TRAMITACIÓN A SEGUIR

De conformidad con lo prevenido en el apartado 1 del artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD424/2017), los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Atendiendo a lo anterior, del presente informe se dará oportuno curso al director, gerente o figura equivalente de la entidad auditada y, junto al informe de auditoría de cumplimiento y operativa, al Excmo. Sr. Alcalde, con indicación a este último de que proceda a dar conocimiento del mismo al Pleno de la Corporación.

Málaga, a la fecha de firma electrónica
EL INTERVENTOR ADJUNTO
Fdo.: Jesús Jiménez Campos

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	41/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO: TRATAMIENTO DE ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL EMITIDO POR LA IGAM EN COLABORACIÓN CON GARUM

1. INTRODUCCIÓN

El informe provisional de auditoría de cumplimiento y operativa de la sociedad LIMASAM S.A.M., correspondiente al ejercicio 2023 se trasladó a la sociedad, para que los interesados pudieran realizar las alegaciones y aportar los documentos que entendieran pertinentes en relación al control financiero realizado.

El escrito de alegaciones fue presentado por LIMASAM el 10 de octubre de 2024.

El contenido de las alegaciones presentadas figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias a los puntos están hechas con relación al Informe provisional.

2. ALEGACION NUMERO 1. ÁREA DE CONTRATACIÓN.

PUNTO 5: Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes.

"Los expedientes de contratación analizados contienen la siguiente documentación:

- ✓ *Informe de necesidad.*
- ✓ *Acuerdo de inicio de expediente*
- ✓ *Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*
- ✓ *Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP).*
- ✓ *Acuerdo de aprobación del expediente.*
- ✓ *Anuncio de licitación.*
- ✓ *Anuncio de licitación en DOUE (en el caso de los contratos SARA)*
- ✓ *Documentación de los licitadores.*
- ✓ *Acta de la mesa de contratación.*
- ✓ *Informes técnicos (en su caso).*
- ✓ *Resolución de adjudicación.*
- ✓ *Notificación de la adjudicación.*
- ✓ *Anuncio de adjudicación.*
- ✓ *Anuncio de adjudicación en DOUE (en el caso de los contratos SARA)*
- ✓ *Documentación del adjudicatario*
- ✓ *Contrato firmado.*
- ✓ *Anuncio de formalización.*
- ✓ *Constitución garantía"*

<u>Alegación realizada:</u>

En la página 11 del informe provisional se subraya, en primer lugar, que "los expedientes de contratación analizados contienen la siguiente documentación", abriendo mediante dos puntos

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	42/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

un listado de más de 15 documentos que constan en la totalidad de los expedientes de contratación de la muestra seleccionada. Esta circunstancia, merece de una valoración acorde a su importancia.
Como es sabido, un aspecto fundamental en el ámbito de la contratación pública es el cumplimiento riguroso de todos los trámites y requisitos establecidos por la normativa vigente, garantizando así la transparencia, legalidad y eficiencia de los procesos.

En este sentido, el análisis realizado sobre la muestra de contratos gestionados por LIMASAM pone de manifiesto un cumplimiento del 100% respecto de los documentos que han de obrar en un expediente de contratación en todos los procedimientos revisados, lo que refleja el esfuerzo continuo de la Entidad por cumplir con los principios de la LCSP.

Los resultados de la auditoría destacan que en todos los expedientes licitados y tramitados a través de PLACSP consta la documentación completa y correctamente integrada, entre la que se incluye:

- El informe de necesidad, que justifica la relevancia y pertinencia de cada contratación en relación con los objetivos de LIMASAM.
- El acuerdo de inicio de expediente, que asegura que cada contrato se inicia conforme a los procedimientos establecidos.
- Los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), documentos esenciales que regulan las condiciones técnicas y administrativas de cada contratación.
- El acuerdo de aprobación del expediente, que ratifica la legalidad del proceso y la adecuación del mismo a los fines de la entidad.
- El anuncio de licitación, que garantiza la publicidad y concurrencia del procedimiento tanto en PLACSP como en DOUE cuando proceda.
- La integridad de la documentación presentada por los licitadores, lo que demuestra la correcta gestión de las ofertas recibidas.
- El acta de la mesa de contratación y los informes de valoración, que documentan el análisis y evaluación de las ofertas conforme a los criterios establecidos.
- La resolución de adjudicación y su correspondiente notificación a los licitadores, que aseguran la transparencia en la elección del adjudicatario.
- El anuncio de adjudicación, que garantiza la difusión pública del resultado del proceso en las plataforma referidas.
- La integridad de la documentación del adjudicatario y el contrato firmado correctamente por ambas partes, que formalizan legalmente la relación contractual.
- El anuncio de formalización y, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, que aseguran la correcta finalización del procedimiento y el compromiso de las partes con la ejecución del contrato.

Este cumplimiento exhaustivo de los requisitos documentales en cada uno de los expedientes revisados no solo demuestra la madurez y solidez de los procesos de contratación en LIMASAM, sino que también refuerza su compromiso con la legalidad y con los principios rectores de la contratación pública, tales como la igualdad de trato, la transparencia, la concurrencia competitiva y la eficiencia en el gasto público.

La importancia y valoración de este logro es fundamental:

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	43/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- La completitud y corrección de la documentación en todos los expedientes de contratación refuerza la confianza de los ciudadanos y de los órganos de supervisión en la transparencia de los procesos gestionados por LIMASAM. La adecuada publicidad y seguimiento de cada fase del procedimiento fortalece la rendición de cuentas y minimiza los riesgos de irregularidades.

- El cumplimiento de todas las etapas del procedimiento conforme a la normativa vigente en cada uno de los contratos revisados garantiza que las actuaciones de LIMASAM no solo respetan la legalidad, sino que además se ajustan a las mejores prácticas del sector público, promoviendo un uso adecuado de los recursos.

- La correcta tramitación y firma de los contratos, junto con la constitución de garantías definitivas cuando procede, aseguran que los procesos de contratación se llevan a cabo de manera eficiente y diligente, maximizando los beneficios para la entidad y asegurando que se podrá avalara una correcta ejecución de los servicios y suministros contratados.

En resumen, estos resultados reflejan el esfuerzo continuo de LIMASAM para asegurar que todos sus procedimientos de contratación cumplan con los más altos estándares de calidad, legalidad y eficiencia, reafirmando así su compromiso con la gestión pública responsable y el interés general.

Contestación a la alegación:

Se trata de un comentario/apreciación de la entidad auditada.
Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional.

3. ALEGACION NUMERO 2. ÁREA DE CONTRATACIÓN.

PUNTO 5: Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes.

Establece el artículo 71 de la LCSP:

"Artículo 71. Prohibiciones de contratar.
1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:
[...]
d) ..... en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres."

En el caso del expediente 2023/PL007, si bien la empresa adjudicataria cuenta con una plantilla superior a 50 trabajadores y aporta su Plan de Igualdad, éste no figura inscrito en el Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (REGCON), siendo obligatorio este trámite.

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	44/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En algunos de los expedientes analizados no consta la plantilla media de la empresa adjudicataria, por lo que no se ha podido comprobar si la empresa cuenta con el obligado Plan de Igualdad, en su caso, y si este se encuentra adecuadamente registrado. En este sentido, los Tribunales Administrativos de Contratación Pública están dictando resoluciones favorables a que las mesas de contratación verifiquen los planes de igualdad de las empresas adjudicatarias de contratos públicos mediante una consulta al REGCON, cuando resultara necesario para el buen desarrollo del procedimiento. "

Alegación realizada:

a) Respecto a la primera de las cuestiones, LIMASAM entiende que su obrar ha sido tanto conforme a Derecho, según la regulación vigente en el momento de licitar el expediente 2023/PL007, como rigurosa, en función de la doctrina administrativa de los tribunales especializados en materia de contratación.

Desde este enfoque, es inevitable el mencionar resoluciones como la nº 238/2023 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) que, tras un recorrido amplio y fundamentado sobre doctrina del mismo órgano, concluye, entre otros aspectos que:

- "Sería ilógico y desproporcionado con la finalidad que persiguen la citada Ley Orgánica y la LCSP que, existiendo un plan de igualdad negociado y acordado entre las partes, la empresa pudiera estar incursa en prohibición para contratar por el hecho de no estar inscrito dicho Plan en el registro".

- "La inscripción del plan de igualdad, si bien es obligatoria conforme al artículo 46 de la LO 3/2007 y del artículo 11 del R.D. 901/2020, lo es a los efectos de publicidad (artículo 11.3 de esta última norma), y no tiene carácter constitutivo. En este sentido, es claro el artículo 9 del citado R.D. cuando afirma que el periodo de vigencia o duración de los planes de igualdad será determinado, en su caso, por las partes negociadoras y no podrá ser superior a cuatro años; no estando condicionado ni afectado en forma alguna por su inscripción.

Cabe añadir, además, que el órgano de contratación, una vez analizado el plan de igualdad aportado y en el uso de las facultades generales de valoración probatoria, ha considerado plenamente eficaz, desde un punto de vista probatorio, el referido plan, al no percibir ninguna tacha de irregularidad en el mismo, que aparece firmado y fechado, y con el sello de la entidad licitadora, por lo que su existencia y vigencia ha de ser admitida a todos los efectos".

En vista de lo señalado por la doctrina, queda claro que el informe provisional yerra a la hora de efectuar su análisis sobre el Plan de igualdad del expediente 2023/PL007 dado que LIMASAM no tenía obligación de verificar el registro en el REGCON del plan que, como se ha indicado, sí se había aportado.

Un escenario diferente es el que se plantea con la entrada en vigor de la modificación que se hace del artículo 71.1, letra d) de la LCSP mediante la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres. Esta novación legal añade al final de la letra d) que los planes de igualdad se "deberán inscribir en el Registro laboral

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	45/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

correspondiente". Con el cambio normativo, LIMASAM ha adaptado sus pliegos y declaraciones responsables, solicitando a todos los licitadores con Plan de igualdad que aporten, para validar la documentación presentada, el número de Acuerdo/Localizador del plan en el registro oportuno. En todo caso, este es un planteamiento no activo en el momento en que se licitó en el expediente 2023/PL007 y, en consecuencia, reiteramos que LIMASAM obró correctamente.

b) Sobre la segunda de las cuestiones, hemos de indicar que en todos los pliegos administrativos de los contratos de la muestra se recoge una declaración responsable en la que los licitadores confirman el umbral en el que se encuentran respecto de tal aspecto; así, habiendo sido cumplimentada en todo caso -no indicando nada en contrario el informe provisional-, entendemos que el proceder de LIMASAM ha sido correcto, toda vez que el artículo 140.3 LCSP recoge que el órgano o la mesa de contratación pedirá a los licitadores que presenten documentación justificativa relativa a la referida declaración responsable "cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración". En consecuencia, sin que hubieran mediado incertidumbres sobre la veracidad de lo declarado, no se advierte actuación incorrecta alguna sobre este punto por LIMASAM.

Contestación a la alegación:

Se acepta la alegación presentada y se modifica el informe provisional eliminando los párrafos de referencia. No obstante lo anterior, es necesario recordar que las circunstancias relativas a ausencias de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de la presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato, siendo de aplicación la doctrina del "self cleaning", de acuerdo con lo expuesto en el Acuerdo de Pleno del Tribunal Administrativo Central de Recursos de fecha 26 de septiembre de 2024.

4. ALEGACION NUMERO 3. ÁREA DE CONTRATACIÓN.

PUNTO 5: Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes.

"En nuestros procedimientos de auditoría se han relacionado las facturas registradas en el ejercicio auditado con los listados de contratos en ejecución. Se han identificado las siguientes transacciones sin contrato asociado:

Circunstancia	Importe
EXPEDIENTE EX REG	347.250 EUROS
EXPEDIENTE 65/20202	291.703 EUROS
CONTRATO SUBROGADO LIMASA III (VENCIDO)	86.350 EUROS
TRANSACCIONES SIN CONTRATO	47.814 EUROS
TOTAL	773.117 EUROS

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	46/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Alegación realizada:

El informe provisional trata cuatro circunstancias que identifica como "transacciones" sin contrato asociado. Sobre cada una de ellas, se explica lo siguiente:

- Expediente 65/2020/Expediente EX REG

Sobre esta circunstancia, debemos traer a colación los antecedentes de constitución de LIMASAM. El 1 de julio de 2020 se puso en marcha la sociedad pública LIMASAM, que nace tras la reversión de los elementos afectos al servicio de limpieza, recogida y tratamiento de residuos sólidos gestionados por la anterior mercantil privada, LIMASA III.

En materia de contratación, desde la constitución y puesta en marcha de la empresa se ha venido trabajando en la adaptación de las diferentes estructuras y procedimientos a hacer el régimen público y administrativo de referencia marcado por la LCSP. No obstante, por la premura en la que se realizó esta subrogación y puesta en marcha, y diversas circunstancias, no se pudo afrontar el proceso de forma planificada y estructurada, lo que derivó en un entorno de trabajo de transitoriedad hasta lograr el objetivo de total contratación de los servicios y suministros de LIMASAM vía LCSP.

Esta situación se dotó de cierta formalidad a través de la aprobación de expediente 65/2020 por la Consejera Delegada de LIMASAM en octubre de 2020, que integró todas las prestaciones en vigor a dicha fecha, concertadas por LIMASA III; a partir de entonces, LIMASAM tomó los diferentes negocios jurídicos suscritos por LIMASA III, asimilándolos a contratación para, como indica el acuerdo de aprobación del expediente 65/2020, "poder seguir trabajando con ellos simultáneamente a realizar los diferentes procedimientos de contratación".

Este período de transición, avalado por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Málaga, en moción aprobada el 19 de marzo de 2020, finalizó el 1 de enero de 2023, momento en el que, por indicación de la Dirección-Gerente de LIMASAM -y tras indicación de la Intervención municipal relativa a la necesidad de decretar tal fin, empleando otros medios de contratación previstos en la LCSP, como contratos menores o procedimientos abiertos simplificados abreviados de carácter transitorio-, ya no se podría utilizar el expediente.

Aclarada la situación de partida, las transacciones asociadas al expediente 65/2020 tuvieron lugar en el marco transitorio avalado por Pleno municipal, como servicios y suministros cuyo origen contractual emanaba de obligaciones previas al surgimiento de LIMASAM, como parte de la actividad de LIMASA III (a lo que añadir que las transacciones que se vinculan al expediente EX REG derivan igualmente del expediente 65/2020; son gastos registrados en el software interno de LIMASAM -ATV- en 2023 con esta nomenclatura ya que, para proceder a su pago -igualmente en el ejercicio 2023- debieron renombrarse así porque, a pesar de responder a prestaciones del expediente 65/2020, ejecutadas en 2022, ATV no permitía referenciarlos a dicho expediente 65/2020 por la instrucción de la Dirección-Gerente para dar por terminado, en su totalidad, tal mecanismo excepcional de continuación transitoria de la contratación).

- Contrato subrogado EDEN COMUNICACIÓN, S.L.

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	47/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Primeramente, se ha de destacar que estamos ante una prestación de servicio de asistencia en comunicación, marketing y redes sociales, de carácter esencial para la Entidad.

Un contrato de servicio de asistencia en comunicación, marketing y redes sociales resulta esencial para LIMASAM, ya que contribuye de manera directa a su misión de gestionar los servicios medioambientales, la limpieza urbana y la gestión de residuos.
La comunicación efectiva es un pilar fundamental para cualquier entidad pública, especialmente para una empresa como LIMASAM, cuyo impacto en la sociedad depende en gran medida de la concienciación ciudadana y de la promoción de prácticas sostenibles. Este contrato se alinea completamente con los objetivos sociales y ambientales de la entidad, garantizando la difusión adecuada de sus servicios y el fomento de comportamientos responsables por parte de la población.

La educación y sensibilización en temas medioambientales son cruciales para lograr un cambio de hábitos en la ciudadanía. Un servicio especializado en comunicación permite a LIMASAM diseñar campañas que promuevan el reciclaje, el correcto uso de los puntos limpios y la importancia de mantener la ciudad limpia. Sin este tipo de estrategia, la entidad no podría alcanzar con efectividad a su público objetivo ni fomentar la colaboración ciudadana en temas como la reducción de residuos o la gestión responsable de materiales.

La imagen corporativa de LIMASAM también se ve reforzada a través de una adecuada gestión de la comunicación. Un servicio de asistencia en redes sociales y marketing permite a la empresa mantener una relación constante y transparente con la ciudadanía, respondiendo a sus inquietudes y garantizando que la percepción pública de su gestión sea positiva. La capacidad de interactuar con los ciudadanos y resolver problemas en tiempo real a través de las redes sociales contribuye a generar confianza y fidelidad hacia la entidad.

Finalmente, la participación ciudadana se convierte en un aspecto clave del trabajo de LIMASAM. A través de las redes sociales y campañas de comunicación, la empresa puede no solo informar, sino también involucrar activamente a la comunidad en sus proyectos medioambientales. Este canal de diálogo abierto con los ciudadanos es esencial para recoger sugerencias, generar conciencia y promover eventos relacionados con la sostenibilidad, todo ello contribuyendo a los objetivos institucionales de LIMASAM de manera directa y eficaz.

Explicado el enfoque de carácter esencial del servicio, LIMASAM ha sido consciente de lo excepcional de mantener las prestaciones de este servicio mediante el régimen transitorio y por eso preparó una licitación, con número de expediente 2023/PL170, con la que adaptar su concertación a procedimiento de contratación abierto. Sin embargo, surgida la necesidad de adaptar su alcance, en particular, para dar cabida a las necesidades de comunicación asociadas a la entrada en vigor de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos el año que viene, se ha rectificado la documentación preparatoria del 2023/PL170 y está próximo a licitarse el contrato 2024/PL065.

- Contrato CUATRECASAS

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	48/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por último, la no existencia de contrato al uso respecto de estos servicios jurídicos profesionales, asociados a determinadas hojas de encargo, tiene, como no podía ser de otro modo, su explicación razonada en Derecho.

El artículo 10, letras c) y d), incisos i), ii) y v), de la Directiva 2014/24 ha sido taxativo desde su aprobación al excluir los servicios jurídicos de defensa de la aplicación de las normas sobre adjudicación establecidas en dicha Directiva.
El legislador de la Unión ha tenido en cuenta el hecho de que esos servicios jurídicos se prestan habitualmente por organismos o personas designados o seleccionados de una manera que no puede someterse a las normas de adjudicación de los contratos públicos en determinados Estados miembros, todo ello basado en la relación intuitu personae entre el abogado y su cliente; esta se caracteriza por la libre elección de su defensor y la relación de confianza que une al cliente con su abogado dificulta la descripción objetiva de la calidad esperada de los servicios que hayan de prestarse.

A mayor abundamiento, la STJUE de 6 de junio de 2019 (y la lectura que de la misma hace sectores doctrinales como el encabezado por el profesional GIMENO FELIÚ), propugna la no obligatoriedad de licitar la defensa – cuestión diferente son los asesoramientos, que sí deben licitarse- pues son servicios excluidos en la Directiva y cuya relación se basa en la mencionada confianza y confidencialidad, rasgos que implican una dificultad a la hora de elegir al defensor, dato que ha influido entre otros para que la UE no regule su carácter preceptivo para licitar el mismo y lo haya excluido de la aplicación de la norma.

De igual modo, la doctrina institucional deja asentado que los servicios de defensa y representación en juicio, que se refieren exclusivamente a los servicios prestados por abogados en cualquier ámbito o especialidad del Derecho, no tienen la consideración de contrato del sector público. Tampoco los servicios de asesoramiento jurídico prestado como preparación de los procedimientos que requieran de defensa y representación (Informe 1/2023 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón).

En conclusión, en lo concerniente a la contratación de CUATRECASAS, LIMASAM consideró que los servicios jurídicos de defensa y representación en juicio estaban excluidos de las normas de adjudicación de la contratación pública, conforme a la Directiva 2014/24/UE, debido a la relación personal de confianza entre abogado y cliente, sin que se pudiera desarrollar una licitación regular conforme a las reglas de la LCSP. Esto se refuerza por la jurisprudencia del TJUE y la doctrina relevante existente en el momento de concertación de dichos servicios, que confirman que los mismos no tienen la consideración de contratos del sector público, a diferencia de los servicios de asesoramiento jurídico, que sí deben licitarse.

A todo ello cabe sumar que CUATRECASAS ya venía asesorando en el recurso de suplicación relativo a reclamaciones económicas que traían causa del convenio 2010 y 2012 (LIMASA III).

<u>Contestación a la alegación:</u>

Tal y como se indica en el informe provisional, LIMASAM tiene la consideración de poder adjudicador no Administración pública, en aplicación del artículo 3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	49/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

"3. Se considerarán poderes adjudicadores, a efectos de esta Ley, las siguientes entidades:
[...]

d) Todas las demás entidades con personalidad jurídica propia distintas de las expresadas en las letras anteriores que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de este apartado 3, bien financien mayoritariamente su actividad; bien controlen su gestión; o bien nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia."

Su régimen jurídico viene estipulado en el Título I, bajo la rúbrica de "Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas" de la LCSP. Reiteramos, tal y como se pone de manifiesto en el informe provisional, que la concertación de prestaciones con terceros sin la existencia de contrato supone un incumplimiento de los artículos 316 a 319 de la LCSP.

Respecto a lo indicado sobre los servicios prestados por CUATRECASAS, este equipo de control considera que la contratación de servicios jurídicos de defensa judicial está incluida en el ámbito material de la LCSP.

En este sentido se manifiesta el Informe 7/2024, de 14 de marzo, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, que indica:

"Las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE excluyen efectivamente tales servicios jurídicos de su ámbito de aplicación (artículos 10.8.d) y 10.d) respectivamente).

Esta exclusión del ámbito de aplicación de las directivas únicamente significa que los contratos que versan sobre los mismos no están sujetos a la regulación europea armonizada establecida en ellas, pero no implica su exclusión de las reglas de la licitación pública.

Por tanto, los Estados miembros pueden o no someterlos a las reglas de licitación pública.

En España, la LCSP aprobada para la incorporación de tales directivas al ordenamiento interno no hace menciona tales servicios jurídicos dentro de los "negocios y contratos excluidos" (sección 2.ª del capítulo I del título preliminar, artículos 4 a 11), incluyéndolos dentro los "contratos del sector público" comprendidos en su ámbito de aplicación, como "contratos sujetos a una regulación armonizada" (sección 2.ª del capítulo II del título preliminar, artículo 19.2.e).

La cuestión analizada se planteó en el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno de Aragón contra la LCSP. Al resolverlo, el Tribunal Constitucional rechaza que se haya producido en este punto una defectuosa transposición del Derecho de la Unión Europea, afirmando que "la regulación de los contratos que tienen por objeto la prestación de servicios jurídicos" en el artículo 19.2.e) de la LCSP se realiza "a los solos efectos de su exclusión de los contratos sujetos a regulación armonizada, en sintonía con el artículo 10.d)de la Directiva 2014724/UE", es decir, son contratos incluidos dentro de la LCSP, pero no sujetos a regulación armonizada europea. Igualmente importante es que el Tribunal Constitucional haya puntualizado, a propósito de esta

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	50/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

cuestión, que el ámbito objetivo de aplicación de la LCSP, "determinando, en este caso negativamente, las reglas o condiciones mínimas y comunes para que la exclusión opere", tiene "un carácter materialmente básico", dado que "la concreción del elemento objetivo de la ley es esencial para garantizar la igualdad y el tratamiento común ante las Administraciones" (Sentencia 68/2021, de 18 de marzo de 2021 , F.J.6.A).

Considerando lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional.

5. ALEGACION NUMERO 4. ÁREA DE CONTRATACIÓN.

PUNTO 6. Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor.

"Las facturas no forman parte de los expedientes de contratación menor. Se recomienda que las facturas asociadas sean incorporadas a los expedientes.
Se aprecia que se contratan como menores servicios y suministros que son recurrentes (principalmente los asociados a reparaciones de vehículos y piezas de repuesto), por lo que procedería instruir los correspondientes expedientes de contratación con carácter abierto. A tal efecto, se ha de enfatizar en la necesidad de planificar adecuadamente la contratación y tener presente que los contratos menores no podrán tener una vigencia superior al año ni ser prorrogados, tal como prevén respectivamente el artículo 28.4 y el 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No respetar estos planteamientos aboca al fraccionamiento del gasto, conculcando lo previsto en el artículo 99.2 de dicho texto legal. Además, el contrato menor debe ser de carácter residual y extraordinario, para necesidades de carácter puntual, sin que pueda utilizarse cuando no se den esas circunstancias, aunque su cuantía anual sea inferior al umbral del contrato menor, pues cuando se trata de gastos recurrentes en el tiempo su duración real está abocada a que supere la duración máxima de un año. Sobre esta cuestión ha habido reiterados pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.
Respecto a los siguientes expedientes se constata que los objetos contractuales son similares, por lo que se aprecia fraccionamiento de contrato. La legislación contractual no permite el fraccionamiento del contrato "con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan". Por tanto, se incumple el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- *Expedientes 230109/1 y 230109/3*
- *Expedientes 230111/4 y 230113/3*
- *Expedientes 230105/2 y 230201/2*
- *Expedientes 230414/3, 230112/1, 230523/3*

Respecto a los siguientes expedientes, el importe adjudicación se encuentra en los límites de la contratación menor. El artículo 102 de la LCSP establece que, en los contratos del sector público, la retribución del contratista consistirá en un precio cierto y que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado. La fijación expresa

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	51/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de un precio en el límite de la contratación menor a efectos de acogerse a un procedimiento de adjudicación directa es una actuación no permitida por el artículo 99.2 LCSP.

Numero Expediente	Objeto	Importe Sin IVA (€)
230111/3	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MITSUBISHI FUSO POR STO	14.995,00 €
230130/1	SERVICIO DE REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN Y BALLESTAS PARA VEHÍCULOS DE FLOTA	14.995,00 €
230112/4	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS HAKO Y DFSK Y EQUIPOS CD REYES POR STO	14.995,00 €
230111/4	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS IVECO POR STO	14.995,00 €
230113/3	SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN ANTICIPADA Y DE COBERTURA DE STOCK DE MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS TÉCNICOS DE REPARACIÓN ANTRE LA APARICIÓN DE POSIBLES AVERÍAS EN VEHÍCULOS IVECO	14.995,00 €
230127/3	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE TACÓGRAFOS	14.995,00 €
230201/2	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EQUIPADOS CON GRÚA	14.995,00 €
230210/1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHÍCULOS SERVICIO OFICIAL FORD	14.995,00 €
230803/2	SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA VEHÍCULOS FLOZAGA	14.995,00 €
231107/4	SERVICIO TRANSITORIO DE AUXILIAR DE VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A PUNTO LIMPIO UBICADAS EN CALLE WERTHER S/N.	14.995,00 €
230109/1	SUMINISTRO Y SERVICIO DE REPARACIÓN Y MECANIZADO DE PIEZAS	14.995,00 €
230105/1	SUMINISTRO DE BATERÍAS	14.995,00 €
230111/5	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS SCANIA POR STO	14.995,00 €
230111/6	SERVICIO REPARACIÓN VEHÍCULOS MATHIEU, ELGIN Y RAVO POR STO	14.995,00 €
230111/7	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS RENAULT POR STO	14.995,00 €
230112/2	SERVICIO DE REPARACIÓN DE EQUIPOS FARID, ROSROCA Y BUCHER POR STO	14.995,00 €
230112/1	SERVICIO DE REPARACIÓN DE EQUIPOS KOHLER, GEESINK, ALLISON Y KUBOTA POR STO	14.995,00 €
230227/1	SERVICIO DE REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SUMINISTROS DE REPUESTOS TENNANT POR SERVICIO TÉCNICO OFICIAL	14.995,00 €
230112/3	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PIAGGIO POR STO	14.995,00 €

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda que la entidad planifique adecuadamente la contratación y revise su protocolo de regulación de la contratación menor. Téngase en cuenta en todo caso la Instrucción relativa al III Manual para la tramitación de los contratos menores del Excmo. Ayuntamiento de Málaga."

Alegación realizada:

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	52/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A modo de introducción, consideramos necesario traer a colación el tratamiento doctrinal que se da a la contratación menor y, en particular, a la contratación independiente de unidades funcionales separadas.

Así, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, a la luz de lo regulado en la LCSP, analiza el concepto de unidad funcional a los efectos de analizar si existe o no fraccionamiento en los contratos (por todos, informe 9/2018).

En este sentido, concluye que, para la licitación de un contrato público, en los supuestos en que estemos en presencia de una unidad funcional separada y que tal unidad esté caracterizada por gozar de una financiación específica, teniendo autonomía y sustantividad propia respecto de otros que puedan celebrarse en la misma entidad pública contratante, procede la licitación independiente del negocio jurídico en cuestión.

Sobre este particular, el mismo informe específica que por unidad funcional separada hay que entender a aquella prestación que, por sí misma, pueda cumplir con una función específica.

Desde este punto de vista, debe manifestarse que LIMASAM ha tratado de mantener este criterio en las diferentes contrataciones de obras, servicios y suministros realizadas en los últimos años.

De igual modo, hemos de subrayar que, con la vigente redacción del artículo 118 de la LCSP, no está prohibido adjudicar varios contratos a un mismo adjudicatario en el mismo ejercicio.

Ahora bien, como es sabido, el objeto de dichos contratos deberá ser sustancialmente distinto, no siendo ni continuación en el tiempo del servicio anterior, ni complementario o adicional a ningún otro celebrado.

Con la información proporcionada, no se observan elementos que, tratados individualmente, permitan advertir la falta de adecuación de las contrataciones menores previstas en el informe.

A continuación, las explicaciones de cada punto en particular:

- Primeramente, una aclaración: las facturas sí forman parte de los expedientes de contratación menor pero, por organizativa interna, se registran en sistemas diferentes. Se toma en cuenta la recomendación de incluirlo todo en un único registro.

- Dice el informe provisional que “se aprecia que se contratan como menores servicios y suministros que son recurrentes (principalmente los asociados a reparaciones de vehículos y piezas de repuesto), por lo que procedería instruir los correspondientes expedientes de contratación con carácter abierto”.

No obstante, además de lo señalado como recomendación por la Intervención respecto de su uso como recurso de transición tras la finalización del ya citado expediente 65/2020 por indicación del director gerente de la entidad, queremos comunicar lo siguiente:

- En primer lugar, es fundamental señalar que la normativa de contratación pública permite el uso de contratos menores en situaciones que requieren una respuesta rápida y eficaz,

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	53/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

especialmente para servicios recurrentes y de carácter transitorio. La LCSP establece que estos contratos pueden ser utilizados para satisfacer necesidades inmediatas de la entidad, siempre que se justifique adecuadamente su uso y se mantenga el principio de eficiencia en el gasto público. En el caso de LIMASAM, la contratación de suministros y servicios, así como la obra, en general, así como los relacionados con reparaciones de vehículos y piezas de repuesto, en particular, se realizó para garantizar la operatividad y el buen funcionamiento de los servicios que la entidad ofrece a la ciudadanía, lo cual es fundamental para cumplir con su misión institucional.

- Además, la memoria justificativa presentada para cada contrato menor cumple con el principio de transparencia y motivación que exige la normativa. En esta memoria se argumenta que cada contratación se considera de carácter transitorio hasta que se complete el proceso de licitación correspondiente especificado en cada uno de los contratos menores en cuestión, ya que en todos los casos se encontraban licitándose en la plataforma de contratos del sector público los procedimientos abiertos que debían cubrir dichas necesidades. Este enfoque no solo asegura que las necesidades urgentes se atiendan de manera oportuna, sino que también se enmarca en un plan más amplio de gestión que contempla la posterior formalización de un contrato abierto. Esta justificación es coherente con la necesidad de evitar interrupciones en los servicios públicos esenciales prestados a la ciudadanía y demuestra un compromiso por parte de LIMASAM de planificar y gestionar sus contratos de manera responsable (sobre este particular, y en relación con alguna advertencia que formula igualmente el informe provisional, se recuerda que LIMASAM planifica su programación anual de contratos de forma conjunta con el Ayuntamiento de Málaga -pudiéndose consultar en el siguiente sitio web:

  https://www.malaga.eu/elayuntamiento/economia-y-presupuestos/contratacion/

- Por último, el uso de contratos menores en este contexto no implica una falta de control ni una merma en la transparencia del proceso de contratación. LIMASAM se ha asegurado de documentar y justificar cada uno de estos contratos, manteniendo un registro claro de los servicios solicitados y los proveedores elegidos. Este enfoque asegura que, a pesar de la naturaleza urgente y transitoria de las contrataciones menores, se respete el principio de legalidad y se eviten posibles irregularidades.

En consecuencia, se puede concluir que las decisiones tomadas por LIMASAM respecto a la contratación de servicios menores se encuentran justificadas legalmente, siendo coherentes y consistentes con las necesidades operativas de la entidad y con los principios de eficiencia, transparencia y motivación exigidos por la legislación vigente.

A continuación, se relaciona algún ejemplo concreto de los especificado en la memoria/informe de necesidad:

- Expediente 2302501-2: Servicio de reparación de vehículos equipados con Grúa

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	54/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7. **Justificación de la necesidad de contratación**	El departamento proponente del contrato considera necesaria la tramitación y formalización del correspondiente expediente, de conformidad con la LCSP, por la falta de disponibilidad de los medios que se pretenden contratar. A estos efectos, este contrato permitirá disponer de un número adecuado de materiales con los que afrontar las necesidades previstas en el cuadro "Objeto del contrato". A mayor abundamiento, en el momento de proponer este contrato menor se encuentra en tramitación el expediente PL045/2022 Acuerdo Marco cerrado para la homologación de proveedores de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general, sin carácter de exclusividad, de los equipos de trabajo autónomos o sobre chasis de vehículos (Equipos eléctrico-hidráulicos; Equipos de agua; Recolectores/compactadores), de LIMASAM, y del suministro de los repuestos accesorios por el que se adjudicará una prestación de semejante rasgos, con procedimiento abierto, y que se licita en la plataforma de contratación del Estado; por ello, y de manera transitoria y excepcional, resulta preciso cubrir las necesidades descritas con el menor propuesto. La necesidad de satisfacer a través de este contrato menor el servicio de reparación de vehículos equipados con grúas HIAB, FASSI, AMCO VEBA por esta empresa multimarca debido a que cuenta con los despieces, referencias y conocimiento específico del vehículo y equipos que monta con el objeto de proveer el mejor estado de mantenimiento e integridad del vehículos así como garantizar la mayor disponibilidad de flota para prestar el servicio de limpieza viaria y recogida de RSU en la ciudad de Málaga. Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

- Asimismo, se alude en el informe provisional a que, según el criterio de la auditoría, para determinados expedientes "se constata que los objetos contractuales son similares", llegando a afirmar que "se aprecia fraccionamiento del contrato". Una afirmación tan seria, supuestamente veraz, necesita de respuesta por parte de LIMASAM; para ello, nos fijaremos en cada uno de los expedientes en los que se dice identificar fraccionamiento.

En todo caso, una apreciación sobre la que ya nos hemos detenido: existirá fraccionamiento irregular de la contratación cuando existan dos contratos que tienen objetos equivalentes, para lo que habrá de estarse "al concepto de unidad funcional u operativa, esto es, a la existencia de un vínculo operativo entre ellos de modo tal que resulten inseparables para el logro de una misma finalidad" (informe 111/18 Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado).

- Expedientes 230109/1 y 230109/3
- Objeto del 1º: Contrato menor de suministro y servicio de reparación y mecanizado de piezas (que resultan necesarios para el funcionamiento y adecuado mantenimiento de los vehículos de flota).
- Objeto del 2º: Contrato menor de servicio de reparación del eje tambor de cola de la cinta de metales RSU, incluyendo los rodamientos para su correcto funcionamiento.

Comparativa: nada tiene que ver un contrato mixto de suministro de piezas y reparación para vehículos de la flota de LIMASAM con un contrato de servicio para reparar una cinta de metales en las instalaciones de la Entidad. En ningún caso sirven una u otra actuación al cumplimiento de una misma finalidad.

- Expedientes 230111/4 y 230113/3
- Objeto del 1º: Contrato menor de servicio de reparación de vehículos IVECO por servicio técnico oficial.
- Objeto del 2º: Contrato menor de suministro para la provisión anticipada y de cobertura de stock de material necesario para realización de trabajos técnicos de reparación ante la aparición de posibles averías en vehículos IVECO.

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	55/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Comparativa: nada tiene que ver un contrato de servicio para que determinados vehículos de la marca IVECO sean reparados en talleres externos por la magnitud de las averías que acometer con un contrato de suministro de piezas para que internamente se puedan instalar en los equipos de la flota que lo precisen. En ningún caso sirven una u otra actuación al cumplimiento de una misma finalidad.

- Expedientes 230105/2 y 230201/2
- Objeto del 1º: Contrato menor de suministro varios para grúa HIAB.
- Objeto del 2º: Contrato menor de servicio de reparación de vehículos equipados con grúa.

Comparativa: nada tiene que ver un contrato de suministros de piezas para una determinada tipología de grúa para actuaciones a realizar internamente en LIMASAM con un contrato de servicio de reparación de vehículos equipados con grúas (ni tan siquiera de grúas como tal), a realizar por personal externo. En ningún caso sirven una u otra actuación al cumplimiento de una misma finalidad.

- Expedientes 230105/2 y 230201/2
- Objeto del 1º: Contrato menor de suministro varios para grúa HIAB.
- Objeto del 2º: Contrato menor de servicio de reparación de vehículos equipados con grúa.

Comparativa: nada tiene que ver un contrato de suministros de piezas para una determinada tipología de grúa para actuaciones a realizar internamente en LIMASAM con un contrato de servicio de reparación de vehículos equipados con grúas (ni tan siquiera de grúas como tal), a realizar por personal externo. En ningún caso sirven una u otra actuación al cumplimiento de una misma finalidad.

- Expedientes 230414/3, 230112/1 y 230523/3
- Objeto del 1º: Contrato menor de servicio de reparación del vehículo recogida selectiva superior nº 2401 por servicio técnico oficial.
- Objeto del 2º: Contrato menor de servicio de reparación de equipos Kohler, Geesink, Allison y Kubota por servicio técnico oficial.
- Objeto del 3º: Contrato menor de servicio de reparación del vehículo recolector carga lateral nº 1802 por servicio técnico oficial.

Comparativa: resulta del todo evidente que en nada está relacionada la reparación de vehículos y equipos distintos, sin vinculación de marca ni tareas iguales asociadas, por lo que no sirven al cumplimiento de una misma finalidad.

En definitiva, y en base a la descripción de los contratos menores mencionados, no puede afirmarse la existencia de fraccionamiento ilegal ni que dichos contratos sirvan a una misma unidad funcional, ya que los objetos de cada contrato cumplen finalidades operativas claramente diferenciadas. Así, siguiendo el criterio establecido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, el fraccionamiento indebido solo se produce cuando los contratos son inseparables para el logro de una misma finalidad. En los ejemplos analizados, los expedientes se refieren a actividades diversas como el suministro de piezas y la reparación de vehículos, que, aunque relacionados con el mantenimiento de la flota o equipos, tienen finalidades y alcances

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	56/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

distintos: por un lado, las piezas se adquieren para reparaciones internas mientras que, por otro, las reparaciones son llevadas a cabo por talleres externos debido a la magnitud de las averías. Asimismo, la reparación de vehículos y equipos de diferentes marcas y tipos no constituye una unidad funcional, ya que se trata de actuaciones independientes sin vínculo operativo entre ellas.

Por tanto, las actuaciones descritas no responden al criterio de unidad funcional necesario para considerar que se trata de un fraccionamiento ilegal de contratos.
En consecuencia, sería pertinente que el informe definitivo valorase corregir las afirmaciones que decían constatar algo que, en absoluto, es cierto.

Finalmente, el informe provisional identifica una serie de contratos menores cuyo valor estimado se cuantifica en 14.995,00 €.

A propósito de esta circunstancia, el informe parece olvidar la motivación que se da para cada uno de los contratos en tanto que son prestaciones que se contratan "a máximos" para dar cobertura a licitaciones que están en curso, con el mismo objeto, para que de modo transitorio hasta la formalización de las contrataciones en abierto oportunamente licitadas, LIMASAM no se quede desprovista de suministros y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales.

En este sentido, LIMASAM ha aportado toda la documentación y justificación al respecto, por lo que consideramos que no es necesario ahondar en una realidad ya conocida por los auditores -aunque no sepamos el motivo que explique no haber considerado por aquellos la inclusión de tal realidad en el informe provisional-.

Contestación a la alegación:

El contrato menor, regulado, entre otros, en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es un procedimiento de contratación que debe considerarse excepcional puesto que en su utilización se limitan los principios generales de contratación establecidos en el artículo 1 de la mencionada norma al tratarse de un supuesto de adjudicación prácticamente directa del contrato público. Por lo tanto, su aplicación debe ser restrictiva y si existe modo de no utilizarlo deberá hacerse.

Los contratos menores deben utilizarse únicamente para dar solución a las necesidades no previsibles, no repetitivas y cuyo importe se encuentre dentro de los umbrales del artículo 118, siendo este criterio establecido desde hace tiempo, como por ejemplo en la interpretación hecha por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Islas Baleares en su informe 4/2010 donde vienen a concluir que el contrato menor será contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, puede tener conocimiento cierto, aplicando los principios de programación y buena gestión, de la necesidad de contratar una prestación perfectamente definida, cuyas características esenciales van a variar y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, a pesar de ello se tramita en diferentes contratos menores, eludiendo así las normas de publicidad y procedimiento y que permanece en la actualidad como se puede ver en informes más recientes de incluso de organismos ajenos al ámbito estricto de la contratación, como informe el 21 de abril de 2021 por la Autoridad Catalana de

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	57/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

la Competencia que busca la restricción del uso de la contratación menor, limitándose los mismos prestaciones urgentes, de menor cuantía y no repetitivas en el tiempo, y en caso de que sea indispensable, debe procurarse que comporte el menor sacrificio posible a los principios de concurrencia y competencia.

Es decir, siendo posible prever (teniendo en cuenta que ocurre año tras año) que va a ser necesario disponer de piezas de recambio y de servicios de taller, no debe utilizarse repetidamente el contrato menor, debe tramitarse por cualquier procedimiento de los establecidos en la LCSP (por ejemplo, el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el art. 159.6 LCSP, que resulta muy ágil en su tramitación, que permita su reparación según vayan sucediendo las incidencias).

Por otro lado, el artículo 102 de la LCSP establece que, en los contratos del sector público, la retribución del contratista consistirá en un precio cierto y que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado. El importe del contrato debe ajustarse a la necesidad que pretende satisfacer y no al contrario (no la necesidad en función del importe). La fijación expresa de un precio en el límite de la contratación menor a efectos de acogerse a un procedimiento de adjudicación directa es una actuación en fraude de ley prohibida por el artículo 99.2 LCSP.

Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional.

6. ALEGACION NUMERO 5. AREA DE CONTRATACIÓN.

PUNTO 7. Adecuada, suficiente y motivada justificación de la necesidad del contrato y de la capacidad y competencia para contratar por parte del ente.

"Todos los contratos revisados constan de informe de motivación o necesidad en los que consta el objeto del contrato.
Se comprueba como los contratos analizados son acordes a los fines institucionales de la sociedad, por lo que no incumple el artículo 28 de la LCSP."

Alegación realizada:

La justificación adecuada, suficiente y motivada de la necesidad de cada expediente de contratación es uno de los pilares fundamentales de la contratación pública, conforme a los principios que establece la LCSP, en particular, en su artículo 28.

En este sentido, LIMASAM ha hecho de la correcta identificación y justificación de la necesidad un aspecto central de sus procedimientos, garantizando que cada contrato que se formaliza responda de manera precisa a los fines institucionales y a los objetivos que la entidad debe cumplir en su servicio público.

El informe provisional resalta un hito importante: en todos los contratos revisados, ha quedado constancia de un informe de motivación adecuado y debidamente justificado, lo que refleja el

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	58/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

compromiso de LIMASAM con la transparencia, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos.

Este reconocimiento tiene un valor especialmente significativo en el contexto de la contratación pública a todos los niveles, dado que la correcta justificación de la necesidad no es solo un requisito formal, sino una herramienta esencial para asegurar que cada contrato público sea necesario, proporcionado y alineado con los fines del organismo contratante. Al justificar adecuadamente la necesidad, no solo se promueve el control y la rendición de cuentas frente a los órganos de supervisión, sino que también se contribuye a la optimización del gasto público y a la defensa del interés general.

Estas circunstancias permiten destacar, por lo menos, tres valoraciones positivas

1. Garantía de transparencia y legalidad

La correcta justificación de la necesidad de los contratos garantiza que cada uno de ellos se inicia y se ejecuta bajo el principio de legalidad, cumpliendo con los fines institucionales de LIMASAM.

Este aspecto es crucial para asegurar la trazabilidad y transparencia en la gestión de los recursos públicos, proporcionando a los auditores, Intervención y a la ciudadanía un acceso claro y justificado a las razones que motivan cada contrato.

Al destacar este aspecto, LIMASAM refuerza su compromiso con la transparencia y el cumplimiento normativo, dos valores esenciales en el ámbito de la contratación pública.

2. Alineación con los objetivos de servicio público

La justificación adecuada de cada expediente de contratación es una herramienta clave para asegurar que los recursos de LIMASAM se destinan exclusivamente a cumplir sus fines institucionales y a satisfacer las necesidades de los ciudadanos de manera eficiente.

Este proceso de motivación no solo es un trámite administrativo, sino que garantiza que las actuaciones y los contratos estén orientados a los objetivos de la Entidad, evitando contrataciones innecesarias o que puedan desviar recursos de su misión.

LIMASAM se convierte, así, en un ejemplo de gestión pública responsable y enfocada al servicio de la comunidad.

3. Prevención de fraude y optimización del gasto público

En el ámbito de la contratación pública, la correcta justificación de la necesidad es uno de los mecanismos más efectivos para prevenir fraudes, irregularidades o contrataciones que no respondan a una necesidad real.

Este hito, destacado por el informe provisional en el caso de LIMASAM, contribuye a reforzar la confianza en la institución y a optimizar el uso de los recursos públicos.

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	59/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Al asegurarse de que cada contrato es necesario y proporcionado, LIMASAM actúa en línea con los principios de economía y eficiencia, evitando gastos superfluos y garantizando un impacto directo y positivo para la ciudadanía.

Contestación a la alegación:

Se trata de un comentario/apreciación de la entidad auditada.
Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional.

7. ALEGACION NUMERO 6. AREA DE CONTRATACIÓN.

PUNTO 6. Suficiente justificación de la adecuación del precio de los contratos al de mercado y justificación de aquél en base a los costes de ejecución.

"Se indica en el PCAP de los expedientes analizados que el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado es el referido a los precios orientativos del mercado, a tanto alzado o en base a consumos anteriores que no se detallan. Consideramos por tanto, que no queda suficientemente justificado que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado, lo que supone un incumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP. Consideramos que en los expedientes analizados no queda suficientemente justificado que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado, lo que supone un incumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP".

Alegación realizada:

En este punto, el reparo que se hace a LIMASAM es, citamos, que "en los contratos de suministros y servicios el desglose del PBL exigido por el artículo 100.2 de la LCSP debe recoger todos los costes y gastos que influyan en la realización de la prestación objeto del contrato".

Ahora bien, con referencia a la doctrina administrativa de referencia (por todas, resolución nº 84/2019 TACRC o Acuerdo nº 44/2021 TACP Aragón), vemos que el parámetro que aplicar es diferente:

"Es cierto que como hemos dicho en resoluciones pasadas (1153/2018), el artículo 100.2 de la LCSP no distingue, a efectos de exigir el desglose de los costes directos, indirectos y otros gastos, en función del tipo de contrato de que se trate, pero no es menos cierto que dicho artículo, relativo al presupuesto base de licitación, debe ponerse en conexión con el artículo 102 que se refiere al precio del contrato; precio que debe resultar de un presupuesto base de licitación suficiente, por ajustarse a los precios del mercado. Pues bien, poniendo en conexión estos artículos, que son las dos caras de la misma moneda, resulta que el mencionado desglose puede tener sentido en los contratos de servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales (artículo 102.3 párrafo segundo), de modo que sea posible verificar que el presupuesto es suficiente para cubrir los mencionados costes laborales, y otros necesarios para la correcta prestación del servicio. En cambio, no se considera que este desglose sea necesario en los contratos de suministro, en los que el precio de mercado debe determinarse en función de los precios que los bienes muebles a adquirir suelen tener en el mercado, ni en los contratos de

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	60/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

obras, en los que existe un proyecto que debe contener, por exigirlo así el artículo 233.1.d) de la LCSP, "un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración (...) En definitiva, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y el propio Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales concluyen que el desglose del presupuesto base de licitación exigido en cada caso debe ser el adecuado a la naturaleza de las prestaciones del contrato, y que el mencionado desglose puede tener sentido en los contratos de servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, en cambio, no se considera que este desglose sea necesario en los contratos de suministro".

Así pues, vistos los objetos contractuales de la muestra escogida, no se aprecia ningún contrato de servicios en que el coste económico principal sea el de los costes laborales - contratos intensivos en mano de obra-, y que requiriese el detalle de información solicitado por el informe provisional.

Contestación a la alegación:

Se indica en el expediente 42/18 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre la interpretación del artículo 100 de la LCSP:

"[...] Por tanto, excluyendo rigideces excesivas en el análisis de los términos legales, el desglose del presupuesto base de licitación debe permitir tomar en consideración y recoger en él todos los costes y gastos que influyan en la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato, y todo ello a fin de que se alcance una estimación correcta del precio de mercado. De este modo se asegura que el efectivo cumplimiento del contrato una vez celebrado se verifica conforme a un precio ajustado al mercado."

La apreciación que incluye el informe provisional se refiere a la regla general siguiente: "los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado", referencia constante en la LCSP y que se incluye en la regulación del presupuesto base de licitación, en la determinación del valor estimado del contrato (artículo 101.7 LCSP) y en la regulación del precio del contrato en el artículo 102.3 LCSP.

En opinión de este equipo de control, en los expedientes analizados no queda suficientemente justificado que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado. Es necesario que se especifique la determinación del precio, detallando su cálculo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional.

A/A Consejo de Administración de Limpiezas de Málaga, S.A.M.

Código Seguro De Verificación	44YMlC34gOBcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/10/2024 14:09:38
Observaciones		Página	61/61
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/44YMlC34gOBcej234ncfGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		